



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 12 de marzo de 2019

Año CXXVII Número 34.072

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

FIRMA DIGITAL. Decreto 182/2019 . DECTO-2019-182-APN-PTE - Ley N° 25.506. Reglamentación.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 184/2019 . DECTO-2019-184-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	5
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 183/2019 . DECTO-2019-183-APN-PTE - Designación.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 181/2019 . DECTO-2019-181-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Jamaica.....	7

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 159/2019 . DA-2019-159-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 80-0028-LPU17.....	8
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 160/2019 . DA-2019-160-APN-JGM.....	10

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 160/2019 . RESOL-2019-160-APN-MHA.....	12
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 90/2019 . RESOL-2019-90-APN-SGE#MHA.....	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. Resolución 21/2019 . RESOL-2019-21-APN-SCE#MPYT.....	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 133/2019 . RESOL-2019-133-APN-MTR.....	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 134/2019 . RESOL-2019-134-APN-MTR.....	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 136/2019 . RESOL-2019-136-APN-MTR.....	22
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 37/2019 . RESOL-2019-37-APN-SECGT#MTR.....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 214/2019 . RESOL-2019-214-APN-SGM#JGM.....	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 215/2019 . RESOL-2019-215-APN-SGM#JGM.....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 244/2019 . RESOL-2019-244-APN-SGM#JGM.....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 265/2019 . RESOL-2019-265-APN-SGM#JGM.....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 275/2019 . RESOL-2019-275-APN-SGM#JGM.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 280/2019 . RESOL-2019-280-APN-SGM#JGM.....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 27/2019 . RESOL-2019-27-APN-SECMA#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 28/2019 . RESOL-2019-28-APN-SECMA#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 29/2019 . RESOL-2019-29-APN-SECMA#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 68/2019 . RESOL-2019-68-APN-SECEP#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 69/2019 . RESOL-2019-69-APN-SECEP#JGM.....	39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 70/2019. RESOL-2019-70-APN-SECEP#JGM.....	40
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 71/2019. RESOL-2019-71-APN-SECEP#JGM.....	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 73/2019. RESOL-2019-73-APN-SECEP#JGM.....	43
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 74/2019. RESOL-2019-74-APN-SECEP#JGM.....	44
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 431/2019. RESOL-2019-431-APN-INCAA#MECCYT.....	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 264/2019. RESOL-2019-264-APN-SGC#MECCYT.....	47
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 164/2019. RESOL-2019-164-APN-MSYDS.....	48
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 101/2019. RESOL-2019-101-APN-SGAYDS#SGP.....	49
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 42/2019. RESOL-2019-42-APN-ACUMAR#MI.....	51
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 141/2019. RESOL-2019-141-APN-ANAC#MTR.....	52
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 160/2019. RESOL-2019-160-APN-MSG.....	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 81/2019.	55

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 785/2019. RESGC-2019-785-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	56
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 786/2019. RESGC-2019-786-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	57

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 23/2019. RESFC-2019-23-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	59
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	61
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 44/2019. DI-2019-44-APN-DNE#MI.....	63
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 15/2019. DI-2019-15-APN-SSCRYF#MSYDS.....	64
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 231/2019. DI-2019-231-APN-PSA#MSG.....	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 66/2019.	67

Concursos Oficiales

.....	69
-------	----

Avisos Oficiales

.....	70
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	87
-------	----

Avisos Oficiales

.....	88
-------	----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

FIRMA DIGITAL

Decreto 182/2019

DECTO-2019-182-APN-PTE - Ley N° 25.506. Reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2018-68180684-APN-SECMA#JGM, las Leyes N° 25.506 y su modificatoria N° 27.446, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 283 del 14 de febrero de 2003, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 892 del 1° de noviembre de 2017, 801 del 5 de septiembre de 2018 y 802 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un clima de confianza en el entorno digital es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que resulta conveniente reforzar la confianza en las transacciones electrónicas en nuestro país, para lograr interacciones electrónicas seguras entre los ciudadanos, las empresas y la Administración Pública e incrementar, en consecuencia, la economía digital, la prestación de servicios en línea públicos y privados y el comercio electrónico.

Que la Ley N° 25.506 y su modificatoria reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, complementando las normas de derecho civil y comercial relativas a la firma, al documento, a su condición de original y a la conservación documental, elementos esenciales para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro y la autenticación fehaciente de las personas que realizan dichas transacciones en entornos virtuales.

Que la citada Ley N° 25.506 y su modificatoria instituyó la Infraestructura de Firma Digital con alcance federal, abarcando todo el territorio nacional, estableciendo las facultades y obligaciones de sus componentes: la Autoridad de Aplicación, el Ente Licenciante, el Ente Auditante, los certificadores licenciados y los titulares de certificados digitales.

Que, asimismo, la sanción de la Ley N° 25.506 otorgó un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que, en tal sentido, y siendo la materia administrativa de carácter local, la Ley N° 25.506 y su modificatoria estableció en sus artículos 47 y 48 el uso obligatorio de la firma digital para las transacciones de la Administración Pública Nacional, e invitó a las provincias a adherir en cuanto a su uso.

Que los avances tecnológicos producidos desde el año 2001, año de sanción de la Ley N° 25.506, así como la experiencia de implementación de la Infraestructura de Firma Digital, hizo necesario actualizar y adecuar su contenido.

Que, por ende, la Ley N° 27.446, amplió el alcance de la mencionada Ley N° 25.506, suprimiendo las exclusiones contempladas en el artículo 4°, y asignando a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el rol de Organismo Auditante de la Infraestructura de Firma Digital, entre otras modificaciones.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la Plataforma de Trámites a Distancia y de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica que utiliza el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, Sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los Sistemas de Gestión Documental Electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que, en consecuencia, el Decreto N° 2628/02 reglamentario de la Ley N° 25.506, requiere ser actualizado en función de las modificaciones y disposiciones de la Ley N° 27.446.

Que el Decreto N° 283/03 autorizó con carácter transitorio y hasta tanto no estuviese implementada la Infraestructura de Firma Digital, a la entonces OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a proveer certificados digitales en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto N° 724/06 modificó el Decreto N° 2628/02 reglamentario de la Ley N° 25.506.

Que, por otra parte, el Decreto N° 561/16 le asignó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS distintas funciones contempladas en el Decreto N° 2628/02 reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital.

Que el Decreto N° 1063/16 modificó el Decreto N° 2628/02 incluyendo disposiciones respecto de las autoridades de registro, aprobó el uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE como sede virtual de la Administración Pública Nacional y estableció el uso de la firma digital en el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por lo que corresponde incluir a la firma digital remota como una de las firmas digitales admitidas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, modificando en consecuencia el artículo 13 del Decreto N° 1063/16.

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar la reglamentación de la Ley N° 25.506 y su modificatoria N° 27.446, actualizando su contenido a la luz de los avances tecnológicos y de la experiencia de implementación de la Infraestructura de Firma Digital, derogando los Decretos Nros. 2628/02, 283/03 y 724/06, así como los artículos 8°, 9° y 10 del Decreto N° 561/16.

Que por el Decreto N° 801/18 se sustituyó el artículo 8° del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, indicándose que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación, entre otras, de las Secretarías de Gobierno, cuyas funciones serán determinadas por decreto, suprimiéndose el artículo 23 octies.

Que, en este contexto, mediante el Decreto N° 802/18 se creó, entre otros, el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, el cual actúa como Vicejefe de Gabinete atribuyéndole las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 49 de la Ley N° 25.506 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, que como Anexo IF-2019-13755383-APN-SECMA#JGM, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Interoperabilidad documental. La interoperabilidad documental prevista en el artículo 7° de la Ley N° 27.446 se instrumentará mediante el módulo Interoperabilidad (IOP) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE administrado por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Poderes. Cuando una norma requiera la formalidad de escritura pública para otorgar poderes generales o particulares, para diligenciar actuaciones, interponer recursos administrativos, realizar trámites, formular peticiones o solicitar inscripciones, dicho requisito se considera satisfecho mediante el apoderamiento realizado por el interesado en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 13 del Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- Firmas digitales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) permite la firma digital de los documentos electrónicos con las siguientes modalidades:

- a) Firma digital remota: se utiliza para para firmar digitalmente todo tipo de documento electrónico incluyendo actos administrativos.
- b) Firma digital con dispositivo criptográfico externo: se utiliza para firmar digitalmente todo tipo de documento electrónico incluyendo actos administrativos.
- c) Firma digital con certificado del sistema: se utiliza para firmar documentos electrónicos, excepto actos administrativos, como dictámenes, informes, comunicaciones oficiales, etc.

Estas firmas digitales gozan de plena validez en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.506 y su modificatoria, asegurando indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente.”

ARTÍCULO 5°.- Derogaciones. Deróganse los Decretos Nros. 2628/02, 283/03 y 724/06 y los artículos 8°, 9° y 10 del Decreto N° 561/2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 15146/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 184/2019

DECTO-2019-184-APN-PTE - Trasládase funcionario.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-00612781-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 567 de fecha 18 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 567/18, se dispuso el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS, del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA acreditándolo, mientras dure en la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el traslado a la República del funcionario diplomático citado precedentemente quien deberá encontrarse en la República el día 1° de abril de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA (D.N.I. N° 10.066.447), quien deberá encontrarse en la República el día 1° de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 12/03/2019 N° 15148/19 v. 12/03/2019

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA****Decreto 183/2019****DECTO-2019-183-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-11024167-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Estrategias Preventivas en el Ámbito Educativo de la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la citada Secretaría, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Silvia Adriana PISANO (D.N.I. N° 16.600.949), en el cargo de Coordinadora de Estrategias Preventivas en el Ámbito Educativo de la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la Licenciada Silvia Adriana PISANO (D.N.I. N° 16.600.949), hasta tanto se verifique el acto que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV

y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 12/03/2019 N° 15147/19 v. 12/03/2019

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 181/2019

DECTO-2019-181-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Jamaica.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04123757-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de JAMAICA concedió el plázet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Luis Fernando DEL SOLAR DORREGO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en JAMAICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Luis Fernando DEL SOLAR DORREGO (D.N.I. N° 14.900.506).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Luis Fernando DEL SOLAR DORREGO.

ARTÍCULO 3°.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 12/03/2019 N° 15145/19 v. 12/03/2019



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 159/2019

DA-2019-159-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 80-0028-LPU17.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-26693777-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 80-0028-LPU17 del entonces MINISTERIO DE SALUD, autorizada por Resolución ex MS N° 263 de fecha 1° de febrero de 2018, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias y el Título II del Anexo I a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias, con el objeto de adquirir medicamentos inmunosupresores para brindar cobertura a los pacientes que se encuentran bajo el programa de seguimiento postrasplante, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que conforme el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 25 de junio de 2018 en la referida Licitación Pública, se presentaron las siguientes firmas: PRISAL GROUP S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., GADOR S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., PFIZER S.R.L., SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO VARIFARMA S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.I., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. y LABORATORIOS RICHET S.A.

Que no se obtuvieron ofertas para el renglón 29.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe de Precios Testigos mediante Orden de Trabajo N° 520 de fecha 25 de junio de 2018 para los renglones 1, 2, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 27 y 28 y con relación a los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 el citado Organismo informó que no resulta factible obtener un valor medio de mercado.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL solicitó mejoras de precios a las firmas PFIZER S.R.L., NOVARTIS ARGENTINA S.A., SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.I. y GADOR S.A., resultando los valores por encima de los precios testigos suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y/o precios referenciales otorgados por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que con relación a la conveniencia de continuar con la adjudicación, el referido Instituto Nacional expone las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de proseguir con la adquisición, contando para ello con las conformidades de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, todas ellas dependientes de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que, en tiempo y forma, las firmas PRISAL GROUP S.A. y DROGUERÍA DISVAL S.R.L. manifestaron su voluntad de no renovar el mantenimiento de sus ofertas.

Que obra el Informe Técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

Que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 28 de noviembre de 2018, recomendando las ofertas a adjudicar y las ofertas a desestimar.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y f) su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 80-0028-LPU17 del ex MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de adquirir medicamentos inmunosupresores para brindar cobertura a los pacientes que se encuentran bajo el programa de seguimiento postrasplante, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el renglón 29.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas de las firmas PRISAL GROUP S.A. y DROGUERÍA DISVAL S.R.L., por lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0028-LPU17 del ex MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51662039-7)

Renglón 1 por 93.840 unidades, renglón 2 por 797.280 unidades, renglón 4 por 35.760 unidades, renglón 5 por 101.880 unidades, renglón 6 por 134.040 unidades, renglón 7 por 85.400 unidades, renglón 8 por 173.100 unidades, renglón 9 por 63.850 unidades, renglón 10 por 2.227 unidades, renglón 15 por 120 unidades, renglón 17 por 271.200 unidades, renglón 18 por 1.243.500 unidades, renglón 19 por 93.450 unidades, renglón 23 por 227.160 unidades, renglón 24 por 1.649.280 unidades y renglón 26 por 96.000 unidades: \$ 185.352.358,66.-

PFIZER S.R.L. (CUIT 30-50351851-8)

Renglón 3 por 34.170 unidades, renglón 25 por 201.600 unidades y renglón 30 por 61.000 unidades: \$ 42.072.615,00.-

SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50144541-6)

Renglón 13 por 1.200 unidades: \$ 6.418.728,00.-

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. (CUIT 30-52744428-0)

Renglón 14 por 9.960 unidades: \$ 3.823.743,60.-

LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT 30-50429422-2)

Renglón 16 por 450 unidades: \$ 44.100,00.-

GADOR S.A. (CUIT 30-50098718-5)

Renglón 20 por 860.400 unidades, renglón 21 por 57.750 unidades, renglón 22 por 173.750 unidades, renglón 28 por 53.120 unidades: \$ 61.318.727,50.-

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 299.030.272,76.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 299.030.272,76) será imputado con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Subjurisdicción 85.02 - SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD Programa 16, Actividad 47, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL .

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la ampliación, prórroga, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes respecto de la contratación que por este acto se

aprueba, quedando facultado el Secretario de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la instrumentación operativa de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 8°- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 9°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 12/03/2019 N° 15139/19 v. 12/03/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 160/2019

DA-2019-160-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2019-08139208-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 66 de fecha 5 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 66/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firms Consultoras de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que se cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de febrero de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Licenciado Iván Yamil BUFFONE (D.N.I. N° 34.553.800) en el cargo de Director Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 12/03/2019 N° 15140/19 v. 12/03/2019

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 160/2019

RESOL-2019-160-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

Visto el expediente EX-2018-33231761-APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017 para las agentes pertenecientes a la planta de personal permanente de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, detalladas en el anexo (IF-2018-66105092-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta del 2 de noviembre de 2018 (cf., IF-2018-56811422-APN-DCYRL#MHA).

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las personas mencionadas en el anexo (IF-2018-66105092-APN-DGRRHH#MHA) obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2018-56810053-APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado, de conformidad con el artículo 3° del anexo II a la resolución 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (cf., IF-2018-56810740-APN-DCYRL#MHA).

Que la Dirección General de Administración informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2019-03549269-APN-DGA#MHA).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado para las agentes pertenecientes a la planta de personal permanente de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda detalladas en el anexo (IF-2018-66105092-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta resolución, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones simples del período 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

Resolución 90/2019

RESOL-2019-90-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

Visto el expediente EX-2018-56478734-APN-DGDOMEN#MHA, las leyes 26.190 y 27.191, los decretos 531 del 30 de marzo de 2016 y sus modificatorios, 882 del 21 de julio de 2016 y 471 del 30 de junio de 2017 y la resolución 100 del 14 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-100-APN-SGE#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la resolución 100 del 14 de noviembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2018-100-APN-SGE#MHA) se convocó a interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación (el “Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3”), con el fin de celebrar Contratos del Mercado a Término denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) en representación de Agentes Distribuidores del MEM, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo (IF-2018-58327856-APN-DNER#MHA) se aprobó por el artículo 2° de la citada medida.

Que en los fundamentos de la citada resolución se expresó que debido a las restricciones de capacidad de transporte existentes en las líneas de Alta y Extra Alta Tensión –ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) y quinientos kilovoltios (500 kV)– y las capacidades disponibles en las redes de Media Tensión –trece coma dos kilovoltios (13,2 kV), treinta y tres kilovoltios (33 kV) y sesenta y seis kilovoltios (66 kV)– todas ellas de titularidad de los Agentes Distribuidores y/o de los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), resulta conveniente convocar a la presentación de proyectos de menor escala, en comparación con las rondas anteriores del Programa RenovAr, contribuyendo a una mayor estabilidad en las redes, a acercar la generación a la demanda disminuyendo así las pérdidas eléctricas y a fomentar el desarrollo regional, al mismo tiempo que fomentar la sustitución de generación forzada de combustibles alternativos existentes.

Que debido a la orientación dada a la citada convocatoria, se presentaron diferencias respecto de las anteriores rondas del Programa RenovAr, en atención a la menor escala de los proyectos, el nivel de tensión al que éstos se conectarán y la necesaria participación de los Agentes Distribuidores y, en su caso, de los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), aspectos que justificaban un diseño específico tanto del procedimiento de selección, como del contrato de abastecimiento a celebrar y de la estructura de garantías a otorgar.

Que al preverse que los nuevos proyectos se conectarán en redes de titularidad de los Agentes Distribuidores y/o de los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), resulta necesario contar con la conformidad expresa de aquéllos para permitir la conexión técnica de los proyectos a las citadas redes.

Que, desde el punto de vista comercial, se requirió el compromiso de los Agentes Distribuidores de tomar para el abastecimiento de su propia demanda el total de la energía entregada en cumplimiento del contrato de abastecimiento de energía renovable por parte del proyecto y de afrontar, dentro de las compras mensuales de energía que el Agente Distribuidor realice en el MEM, los costos económicos del citado contrato, en ambos casos durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio de las competencias de los entes regulatorios jurisdiccionales.

Que también en el aspecto comercial de la relación con los Agentes Distribuidores se consideró necesario requerir de estos últimos el compromiso de no permitir el ingreso de nueva generación renovable en el punto de entrega o en el área de influencia de éste, que impida o dificulte la inyección de la generación renovable del proyecto durante toda la duración del contrato de abastecimiento de energía renovable que se suscriba en caso de resultar adjudicado.

Que la fecha de presentación de ofertas establecida en la citada convocatoria es el 27 de marzo de 2019.

Que a partir de un reexamen de las bases y condiciones de la convocatoria efectuada por la resolución 100/2018 se considera conveniente introducir ciertas modificaciones en aquéllas, en línea con la estructura contractual propia de las rondas anteriores del Programa RenovAr, sin desatender las características específicas de MiniRen/Ronda 3, derivadas específicamente de la escala de los proyectos y el nivel de tensión en que se conectarán.

Que, en ese marco, resulta conveniente establecer que CAMMESA celebrará los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable como parte compradora, en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM –hasta su reasignación en cabeza de los Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM– como en las rondas previas del Programa RenovAr, en lugar de hacerlo en representación de los Agentes Distribuidores del MEM exclusivamente.

Que, como consecuencia, corresponde eliminar los compromisos de carácter comercial que debía asumir el Agente Distribuidor, de acuerdo con el diseño inicial de la convocatoria.

Que, por lo tanto, los costos económicos de los contratos que se celebren serán asumidos por el total de la demanda, en los mismos términos establecidos para las rondas anteriores del Programa RenovAr.

Que, por otro lado, se considera conveniente modificar el monto de la multa a aplicar en caso de retraso en alcanzar la habilitación comercial, con el fin de establecer un monto proporcional en función del Valor de Referencia para Inversiones correspondiente a cada Tecnología, manteniendo como monto máximo al originalmente establecido, de manera de considerar las diferencias existentes en los costos de inversión en cada una de las Tecnologías incluidas en la convocatoria.

Que atento a las modificaciones que se introducen, corresponde ratificar las circulares emitidas por CAMMESA en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, con excepción de los puntos que no se ajustan a las modificaciones mencionadas, los cuales deben ser dejados sin efecto.

Que si bien los cambios que se introducen facilitan la elaboración y presentación de ofertas en esta convocatoria, es conveniente prorrogar la fecha de presentación de ofertas por un plazo razonable, para permitir el completo análisis de las modificaciones dispuestas por parte de todos los interesados y potenciales oferentes.

Que a raíz de ello es necesario establecer un nuevo cronograma completo para la convocatoria.

Que atento a la prórroga para la presentación de ofertas que se establece por este acto, se considera conveniente fijar un nuevo plazo para que los Agentes Distribuidores tengan la posibilidad de abonar a CAMMESA la deuda o saldo impago que tenían al 1° de enero de 2019, o acordar el plan de pagos correspondiente, en los casos en que la deuda o saldo resulte mayor al pago equivalente al facturado por CAMMESA en diciembre de 2018, con el fin de que exista una mayor cantidad de Agentes Distribuidores disponibles para la conexión de proyectos en sus redes, manteniendo el criterio establecido al respecto en la resolución 100/2018.

Que, por otra parte, corresponde precisar que las facultades otorgadas a esta autoridad de aplicación relativas a la calificación y adjudicación de las Ofertas, según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, serán ejercidas por la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de esta Secretaría de Gobierno de Energía, de acuerdo con la delegación efectuada por el inciso c del artículo 1° de la resolución 1 del 11 de enero de 2019 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2019-1-APN-SGE#MHA).

Que la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 84 de la ley 24.065, el artículo 12 de la ley 27.191, el artículo 84 del decreto 1398 del 6 de agosto de 1992; los artículos 5° y 8° del anexo I y 12 del anexo II, del decreto 531 del 30 de marzo de 2016 y sus modificatorios y del apartado VIII bis del anexo II del decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la resolución 100 del 14 de noviembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2018-100-APN-SGE#MHA) por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Convócase a interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3”– con el fin de celebrar Contratos del Mercado a Término denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM –hasta su reasignación en cabeza de los Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM– de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo (IF-2018-58327856-APN-DNER#MHA) se aprueba por el artículo 2° de esta resolución.”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación “Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3”, aprobado como anexo (IF-2018-58327856-APNDNER#MHA) de la resolución 100/2018, establecidas en el anexo I (IF-2019-13981331-APN-DNER#MHA) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 12 de la resolución 100/2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- Establécese que los oferentes deberán presentar, con su oferta, una Carta de Acuerdo de Conexión Técnica, que se incluye como anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de este acto, suscripta por el oferente y el Agente Prestador del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica del MEM (Distribuidor o Cooperativa Eléctrica), a cuyas instalaciones el Proyecto se vincule directa o indirectamente y/o esté bajo responsabilidad de dicho Agente MEM el abastecimiento de cualquier demanda que se localice en el área donde se instalará el Proyecto. En caso de que la central de generación se conecte en una red de titularidad de un Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), éste último también deberá suscribir la Carta de Acuerdo, prestando expresa conformidad sobre las condiciones técnicas de conexión a la red eléctrica por la potencia del proyecto en el punto de entrega que establezcan.”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 14 de la resolución 100/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía por el siguiente:

“ARTÍCULO 14.- Las Centrales de Generación que se construyan como resultado de la adjudicación en el marco de esta convocatoria no poseerán prioridad de despacho frente a otras centrales de generación, autogeneración o cogeneración renovable que operen en el MEM en caso de congestión del Sistema Argentino de Interconexión (S.A.D.I.), quedando excluidas de la prioridad prevista por el inciso 3 del artículo 7° de la resolución 281 del 18 de agosto de 2017 del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2017-281-APN-MEM).

El Organismo Encargado del Despacho (OED) realizará las adecuaciones necesarias en las capacidades de transporte disponibles para la incorporación de energía producida por centrales de generación, cogeneración o autogeneración de fuentes renovables que publica periódicamente, para favorecer la no congestión entre proyectos renovables futuros y los que se construyan como resultado de la adjudicación en el marco de esta convocatoria.”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 16 de la resolución 100/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- CAMMESA, mientras asuma la representación de la demanda de los Distribuidores y los Grandes Usuarios del MEM, como parte compradora en los Contratos de Abastecimiento del Mercado a Término del MEM, emitirá la documentación comercial y abonará mensualmente el precio correspondiente a los Contratos de Abastecimiento, todo de acuerdo con Los Procedimientos del MEM.”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el artículo 17 de la resolución 100/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- CAMMESA emitirá la documentación comercial correspondiente a los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable hasta el dictado de la regulación que transfiera dicha emisión a los Agentes Vendedores.

En tanto CAMMESA emita la aludida documentación comercial certificará, conforme a las constancias publicadas en el Documento de Transacciones Económicas, en favor del Agente Vendedor en un Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que así lo solicite, la parte proporcional de la deuda mensual en mora de los Agentes Demandantes del MEM, correspondiente a los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable del Agente Vendedor solicitante.”

ARTÍCULO 7°.- Establecer que para otorgar la autorización para la conexión técnica de los proyectos que participen en la convocatoria iniciada por la resolución 100/2018, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los Agentes Distribuidores no deberán tener, al 1° de enero de 2019, deuda o saldo impago a CAMMESA que resulte mayor al monto facturado por ésta con vencimiento en diciembre de 2018.

Los Agentes Distribuidores que tuvieren deuda o saldo impago a la fecha indicada, para poder otorgar la autorización mencionada, deberán regularizar dicha deuda hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

A los efectos indicados en el presente artículo, no serán considerados deuda o saldo impago los montos incluidos en acuerdos de deuda y/o acuerdos de pago que se encuentren vigentes y en cumplimiento por parte de los Agentes Distribuidores.

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el “Anexo 1: Cronograma de la Convocatoria” del Pliego de Bases y Condiciones aprobado como anexo (IF-2018-58327856-APN-DNER#MHA) de la resolución 100/2018, por el anexo II (IF-2019-13981694-APN-DNER#MHA) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 9°.- Sustituir el “Anexo 3: Carta de Acuerdo de Conexión Técnica y Comercial con el Agente Distribuidor o PAFTT” del Pliego de Bases y Condiciones aprobado como anexo (IF-2018-58327856-APNDNER#MHA) de la resolución 100/2018, por el anexo III (IF-2019-13981902-APN-DNER#MHA) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 10.- Ratificar la circular 1 del 21 de diciembre de 2018, emitida por CAMMESA, con excepción de los puntos que se indican a continuación, los cuales se dejan sin efecto:

a) segundo párrafo del punto “1.2. PBC – Art 3.8 – anexo 3 – Carta de Acuerdo de Conexión Técnica y Comercial con el Agente Distribuidor o PAFTT”; y

b) punto “1.3. PBC – anexo 3 – Carta de Acuerdo de Conexión Técnica y Comercial con el Agente Distribuidor o PAFTT”.

ARTÍCULO 11.- Ratificar el punto “2.1. PBC – Art 3.8 – Distancia entre proyectos” de la circular 2 del 4 de febrero de 2019, emitida por CAMMESA y dejar sin efecto el punto “2.2. PBC – anexos 4, 5 y 8” de la citada circular y los anexos allí mencionados.

CAMMESA publicará por circular los nuevos anexos 4, 5 y 8, contemplando las modificaciones introducidas por esta resolución.

ARTÍCULO 12.- Establecer que las facultades otorgadas a esta Autoridad de Aplicación relativas a la calificación y adjudicación de las Ofertas, según lo previsto en los artículos 16 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado como anexo (IF-2018-58327856-APN-DNER#MHA) de la resolución 100/2018, respectivamente, serán ejercidas por la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de esta Secretaría de Gobierno de Energía, de acuerdo con la delegación efectuada por el inciso c del artículo 1° de la resolución 1 del 11 de enero de 2019 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2019-1-APN-SGE#MHA).

ARTÍCULO 13.- La Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética elaborará el texto ordenado del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la resolución 100/2018, con la incorporación de las modificaciones establecidas por este acto y lo comunicará a CAMMESA para publicarlo en su página web (portalweb.cammesa.com).

ARTÍCULO 14.- Notificar esta medida a CAMMESA y al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), en su calidad de Fiduciario del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER).

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 15143/19 v. 12/03/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

Resolución 21/2019

RESOL-2019-21-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-28337396- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, las firmas POLIRESINAS SAN LUIS S.A. y PLAQUIMET S.A. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.91.00.

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 26 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se declaró procedente la apertura de la investigación por presunto dumping del producto en cuestión originario de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, elevó con fecha 28 de diciembre de 2018, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping determinando que, habría elementos de prueba que permiten determinar preliminarmente la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación de resinas de poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de ONCE COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (11,67 %) para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto en cuestión originario de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la ex SECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de dicha Secretaría.

Que, por su parte, la mencionada COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2130 de fecha 11 de febrero de 2019, determinando preliminarmente que la rama de producción nacional de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, sufre amenaza de daño importante causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

Que, en atención a lo expuesto, la citada Comisión Nacional recomendó continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que mediante la Nota NO-2019-08272542-APN-CNCE#MPYT de fecha 11 de febrero de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con las determinaciones efectuadas en la citada Acta.

Que, en este sentido, la mencionada Comisión Nacional, con respecto al daño a la rama de producción nacional y de la información disponible en esta etapa, advirtió que, al igual que en la instancia anterior, si bien se registraron importaciones crecientes de resinas de poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que ingresaron, en general, a precios inferiores a los de la producción nacional, no se ha configurado una situación de daño importante en los términos del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Que, asimismo, la citada Comisión Nacional indicó que aquello se sustentó en que las peticionantes mantuvieron su cuota de mercado por encima del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68 %), mientras que el total de la industria nacional obtuvo una participación superior al OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87 %) del consumo aparente. Además, si bien se registraron años de caídas en algunos de los indicadores de volumen de las peticionantes y evoluciones negativas en la rentabilidad, en el año de mayor volumen de importaciones se evidenciaron incrementos tanto en la producción como en las ventas, alcanzando las mismas el mayor nivel del período.

Que, en atención a lo expuesto, la referida Comisión Nacional concluyó que la industria nacional de resinas de poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, no sufre daño importante en los términos del citado Acuerdo Antidumping.

Que, adicionalmente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó, en cuanto a la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional que, existió un aumento de las importaciones originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL tanto en términos absolutos como en relación a la producción nacional y al consumo aparente a lo largo del período analizado. Si bien la participación de las importaciones investigadas en el consumo aparente no fue significativa durante parte del período, la misma se sextuplicó en los años completos analizados al pasar de representar un DOS POR CIENTO (2 %) del mercado en el año 2015 al DOCE POR CIENTO (12 %) en el año 2017, destacándose que en los primeros OCHO (8) meses del año 2018, la participación de estas importaciones se incrementó en DOS (2) puntos porcentuales.

Que, atento lo expuesto, la aludida Comisión Nacional, con los elementos reunidos en esta etapa preliminar del procedimiento, consideró que, dado el comportamiento de las importaciones brasileñas, existe la probabilidad de que las mismas aumenten sustancialmente.

Que así, continuó diciendo dicho organismo técnico que, de los datos presentados por las empresas exportadoras POLYNT COMPOSITES BRAZIL LTDA. y REICHHOLD DO BRASIL LTDA. en esta etapa del procedimiento, surgió que la capacidad de producción del producto en cuestión de estas empresas, tomadas en su conjunto, se ubicó en

los CUARENTA Y OCHO (48) millones de kilogramos durante los años completos analizados y en VEINTICUATRO (24) millones de kilogramos en el período parcial del año 2018. En este contexto, el grado de utilización de dicha capacidad se ubicó entre el SESENTA Y UNO POR CIENTO (61 %) y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) durante todo el período.

Que, de lo expuesto, la citada Comisión Nacional observó que las empresas exportadoras de resinas de poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, que respondieron el cuestionario en tiempo y forma poseían, hacia el final del período analizado, un grado de ociosidad del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), destacándose que, conforme surge del Informe Técnico, la capacidad disponible de las empresas brasileñas, si bien hacia el final del período investigado representó el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del consumo aparente de la REPÚBLICA ARGENTINA, en general, se ubicó por encima del SESENTA POR CIENTO (60 %), llegando incluso a representar algo más del CIENTO POR CIENTO (100 %) en el año 2016.

Que, por otra parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR advirtió de los datos aportados que, las ventas al mercado interno brasileño efectuadas por estas empresas fueron en general descendentes, registrando una disminución del VEINTE POR CIENTO (20 %) al final del período, mientras que las exportaciones totales aumentaron desde el año 2016 hasta alcanzar un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en el último período. En este marco, podría considerarse que, de continuar con la tendencia descendente de las ventas, la producción que no sea colocada en el mercado interno del origen investigado podría redirigirse hacia el exterior, siendo la REPÚBLICA ARGENTINA uno de los destinos más convenientes teniendo en cuenta las condiciones de transporte del producto ya mencionadas.

Que a mayor abundamiento, la mencionada Comisión Nacional señaló, con relación al ítem iii) del Artículo 3.7 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado mediante la Ley N° 24.425, que las importaciones originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL del producto de mayor representatividad en el mercado, se realizaron a precios que, nacionalizados, resultaron inferiores a los de la rama de producción nacional, durante todo el período, generando una contención de los precios de los productos nacionales, destacándose que las subvaloraciones detectadas se profundizan en el caso de la comparación realizada con niveles de rentabilidad considerados razonables. Por lo tanto, dicha Comisión Nacional entendió que resulta probable que los menores precios de los productos importados respecto a los nacionales deriven en una mayor demanda de las importaciones investigadas.

Que, en función de lo expuesto, la referida Comisión Nacional consideró que el incremento sustancial de las importaciones investigadas registrado a lo largo del período analizado, en condiciones de subvaloración de precios -que permite considerar que resulta probable que esta tendencia continúe-, junto con las evidencias relativas a la alta capacidad productiva y exportadora libremente disponible del país involucrado en la investigación, configuran una situación de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional, en los términos del referido Artículo 3.7.

Que, en consecuencia y en el contexto de los indicadores exigidos por el Artículo 3.4 del citado Acuerdo, la citada Comisión Nacional concluyó que, de concretarse un mayor aumento de las importaciones originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, estas operaciones pueden captar una cuota importante del consumo aparente, lo que afectaría directamente los volúmenes de producción y, por lo tanto, el grado de utilización de la capacidad instalada y los niveles de empleo, como así también, dada la subvaloración detectada, dicho incremento tendría el efecto de hacer reducir los precios nacionales afectando la rentabilidad de la rama de producción nacional, con la consiguiente repercusión en otros indicadores como el "cash flow", el crecimiento, los beneficios, entre otros, configurándose así una situación de daño importante a la rama de producción nacional.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR determinó preliminarmente que la rama de producción nacional de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, sufre amenaza de daño importante causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, estableciéndose así los extremos requeridos para continuar con la investigación.

Que finalmente, la mencionada Comisión Nacional indicó que, sin perjuicio de que se ha determinado preliminarmente que las importaciones de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, constituyen una amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional, no debe soslayarse que dicha rama de producción mantiene un nivel aceptable de solidez que surge, fundamentalmente, de sus estados contables.

Que, por lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró pertinente continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en el Acta de Directorio citada precedentemente, recomendó la continuación de la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL del producto objeto de investigación.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.393/08 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de resinas poliéster insaturadas alcídicas sin aceite, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.91.00, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Delia Marisa Bircher

e. 12/03/2019 N° 14963/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 133/2019

RESOL-2019-133-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09091176-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 174 del 2 de marzo de 2018 y N° 1035 del 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 306 del 13 de marzo de 2018, N° 958 del 10 de mayo de 2018, N° 1093 del 23 de mayo de 2018 y N° 1119 del 30 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA URBANA, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE

PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS dependientes de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se dispuso que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el artículo 4° del decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 958/18 se designó transitoriamente al Ingeniero Eduardo Juan MAITLAND HERIOT (D.N.I. N° 8.333.183) en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA URBANA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1093/18 se designó transitoriamente al señor Guillermo Daniel TERSIGNI SOTTILE (D.N.I. N° 21.585.040) en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1119/18 se designó transitoriamente al Ingeniero Eduardo Lorenzo PARODI (D.N.I. N° 13.575.069) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las designaciones transitorias correspondientes a los Ingenieros Eduardo Juan MAITLAND HERIOT y Eduardo Lorenzo PARODI, y el señor Guillermo Daniel TERSIGNI SOTTILE, con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes, se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y modificatorios, y del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de las fechas que se indican en el Anexo (IF-2019-14074816-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el mismo, todos pertenecientes a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación realizada por el Decreto N° 1035/18 y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 958/18, N° 1093/18 y N° 1119/18, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Las prórrogas correspondientes a los Ingenieros Eduardo Juan MAITLAND HERIOT y Eduardo Lorenzo PARODI y el señor Guillermo Daniel TERSIGNI SOTTILE, se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14659/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 134/2019

RESOL-2019-134-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06534755-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y 27.467, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y N° 941 de fecha 9 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se dispuso que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el Artículo 4° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la COORDINACIÓN DE CONTENIDOS dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 941 de fecha 9 de mayo de 2018 se designó transitoriamente a la Licenciada María Soledad AGUIRRE SORS (D.N.I. N° 30.469.533) con carácter "Ad-Honorem" en el cargo de COORDINADOR DE CONTENIDOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación transitoria, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 y el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio y "Ad-Honorem", a partir del 26 de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria correspondiente a la Licenciada María Soledad AGUIRRE SORS, D.N.I. N° 30.469.533, en el cargo de COORDINADORA DE CONTENIDOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación realizada por el Decreto N° 1035/18 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 941/18.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 12/03/2019 N° 14904/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 136/2019

RESOL-2019-136-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09428560-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 18.875, N° 27.437, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud del Grupo Aerolíneas (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.) por la cual requiere que se apruebe el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 18.875, en el marco del procedimiento de selección para la contratación de firmas o profesionales extranjeros para la prestación del servicio de consultoría ante la falta de capacidad técnica local y la imposibilidad de suplirlo por vía de subcontratación, por la importancia que reviste para el Grupo Aerolíneas la maximización de ingresos mediante la optimización de Revenue Management, Planificación de Redes (diseño de Red) y Programación (Scheduling).

Que el artículo 27 de la Ley N° 27.437 mantuvo la vigencia de la Ley N° 18.875, en todo aquello que no se oponga a la referida ley.

Que en consecuencia el procedimiento de selección en cuestión, se rige, entre otras normas, por la Ley N° 18.875.

Que, a su vez, el artículo 16 de la Ley N° 18.875 establece que sólo en casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta e imposible de suplir por vía de subcontratación, se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros los servicios de ingeniería y de consultoría.

Que intervinieron las áreas técnicas del Grupo Aerolíneas a fin de dar justificación a la contratación internacional, y en particular la GERENCIA GENERAL, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RUTAS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL y la GERENCIA DE ITINERARIOS mediante el Dictamen Técnico publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 5 de febrero de 2019, el que se adjunta como Anexo a la presente medida.

Que en el referido dictamen se hizo énfasis en la necesidad de contratar un servicio de consultoría en Revenue Management, Planificación de Redes y Programación por cuanto "...ante la imperiosa necesidad de maximizar el valor económico de los recursos del Grupo Aerolíneas, se definió la necesidad de la contratación de un servicio de consultoría a fin de: 1. Realizar un diagnóstico y evaluación de alternativas; 2. Brindar soporte a la implementación y ejecución para capturar las oportunidades identificadas en el menor plazo posible".

Que, asimismo, el dictamen mencionado sostiene que resulta imprescindible que el potencial prestador del servicio de consultoría haya llevado a cabo procesos de similar envergadura por los que pueda acreditar vasta y comprobable experiencia de forma de asegurar que se obtendrá, como resultado de la contratación, un diagnóstico de las oportunidades de mejora en la generación de ingresos, y sobre todo un plan de acción y la ejecución del mismo acorde a las mejores prácticas de la industria.

Que, sumado a ello, en cuanto al criterio de selección consideró que dentro del mercado aéreo local, liderado por el Grupo Aerolíneas, no existen otros casos en los que se hayan desarrollado proyectos de este tipo para otros competidores por una firma consultora con probados e inmediatamente disponibles conocimientos distintivos en Revenue Management, Planificación de Redes y Programación.

Que, por tanto, el mencionado dictamen concluye que, ante la inexistencia de capacidades técnicas locales e imposibles de suplir por vía de subcontratación, resulta imperioso a fin de asegurar la mayor concurrencia de oferentes calificados y alternativas comparables extender el procedimiento de contratación a firmas consultoras del exterior.

Que, en ese sentido, el Grupo Aerolíneas deberá cumplimentar en el llamado a realizar, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 18.875.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 16 de la Ley N° 18.875 y el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 18.875, el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros en el marco del procedimiento de selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría de optimización de Revenue Management, Planificación de Redes y Programación, conforme el Dictamen Técnico que se agrega como Anexo (IF-2019-14380037-APN-MTR) a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-136-2019-MTR/IF-136-2019-MTR.pdf>

e. 12/03/2019 N° 15078/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 37/2019
RESOL-2019-37-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el expediente N° EX-2018-11140208-APN-SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 12.346, los Decretos N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y N° 2.099 de fecha 18 de noviembre de 1992, y las Resoluciones N° 269 de fecha 13 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y N° 12 de fecha 8 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.346 regula "(l)a explotación de los servicios públicos de transporte automotor por caminos, por toda persona o sociedad que se proponga efectuar mediante retribución el transporte de pasajeros, encomiendas o cargas por cuenta de terceros en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal".

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, reglamentario de la Ley N° 12.346, regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolla en el ámbito de la Jurisdicción Nacional; que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre las Provincias, en los Puertos y Aeropuertos Nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o las Provincias.

Que el artículo 42 del Decreto N° 958/92 estableció que "(l)a autoridad de aplicación habilitará servicios pre y post aéreos de transporte automotor de pasajeros entre la Capital Federal y el aeropuerto Ministro Pistarini o desde y hacia el aeropuerto Jorge Newbery, los otros aeropuertos y los puertos nacionales dentro de las pautas de desregulación establecidas por el presente".

Que, asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo prevé que "(e)n todos los puertos, aeropuertos y aeródromos nacionales podrán ingresar taxímetros habilitados en cualquier jurisdicción para el ascenso y descenso de pasajeros y su transporte desde y hacia la jurisdicción de origen".

Que por su parte, el artículo 44 del Decreto N° 958/92 estableció que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE será la Autoridad de Aplicación del mismo.

Que, por otra parte, por el artículo 1° del Decreto N° 2.099 de fecha 18 de noviembre de 1992 se dispuso que los taxímetros habilitados, cualquiera sea su jurisdicción de pertenencia, podrán efectuar ascenso de pasajeros en el ámbito del Aeropuerto Ministro Pistarini hacia cualquier destino dentro de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA).

Que la Resolución N° 269 de fecha 13 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS estableció las normas para organizar la oferta de servicios de taxis y remises para el ingreso y egreso en el ámbito aeroportuario.

Que la Resolución N° 12 de fecha 8 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobó como base de cálculo para determinar el régimen tarifario para los servicios de taxímetros de carácter interjurisdiccional, que efectúen ascenso de pasajeros en el ámbito Portuario y Aeroportuario de Jurisdicción Nacional o en la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO hacia cualquier destino dentro de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RMBA), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo (IF-2019-01343430-APN-MTR).

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES adhirió a la misma por medio del dictado de la Resolución N° 18 de fecha 23 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE.

Que por el artículo 4° de la mentada Resolución N° 12/19 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se encomendó a esta SECRETARÍA GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE que determine la fecha a partir de la cual entrará en vigencia la medida aprobada en su artículo 1°.

Que asimismo, se dictó la Resolución N° 47 de fecha 18 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, mediante la cual se estableció la implementación de lo normado en la Resolución N° 12/19 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de su entrada en vigencia, en la Terminal de Ómnibus de Larga Distancia Retiro.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, modificado por el Decreto N° 802 de fecha 5 de setiembre de 2018 y el artículo 4° de la Resolución N° 12 de fecha 8 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la entrada en vigencia de la medida aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° 12 de fecha 8 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE en el ámbito Portuario y Aeroportuario de Jurisdicción Nacional y en la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO, a partir del día 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE ambas dependientes de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN

DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ambos organismos descentralizados actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP), a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a los Municipios de esta última que hayan adherido a la medida en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Hector Guillermo Krantzer

e. 12/03/2019 N° 15083/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 214/2019

RESOL-2019-214-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO: el expediente EX-2019-05664964-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 753 de fecha 11 de septiembre de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 413 de fecha 6 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 753 de fecha 11 de septiembre de 2017 prorrogada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 413 de fecha 6 de julio de 2018, se designó transitoriamente al señor Fabián Agustín SARINELLI (D.N.I. N° 36.401.081) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/2018, se homologó, entre otras, en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de febrero de 2019, la designación transitoria del señor Fabián Agustín SARINELLI (D.N.I. N° 36.401.081) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 753 de fecha 11 de septiembre de 2017, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

e. 12/03/2019 N° 14967/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 215/2019

RESOL-2019-215-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO: el expediente EX-2019-06653217-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 20 de abril de 2016 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 52 de fecha 30 de enero de 2017, 462 de fecha 30 de agosto de 2017, 404 de fecha 6 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 352 de fecha 20 de abril de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 52 de fecha 30 de enero de 2017, 462 de fecha 30 de agosto de 2017, 404 de fecha 6 de julio de 2018, se designó transitoriamente a la Licenciada Jéssica LUBRANO LAVADERA (D.N.I. N° 31.433.260) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAIS DIGITAL de la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/2018, se homologó, entre otras, en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAIS DIGITAL.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2019, la designación transitoria de la Licenciada Jéssica LUBRANO LAVADERA (D.N.I. N° 31.433.260) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 352 de fecha 20 de abril de 2016, en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 12/03/2019 N° 14965/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 244/2019

RESOL-2019-244-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO: la Decisión Administrativa N° 915 de fecha 7 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al señor Edgardo Oscar MOROTTI (D.N.I. N° 14.538.724), como Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 2 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el señor Edgardo Oscar MOROTTI (D.N.I. N° 14.538.724), como Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD dependiente de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 915 de fecha 7 de mayo de 2018, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 12/03/2019 N° 14919/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 265/2019

RESOL-2019-265-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO: el EX-2019-01658846-APN-DNGIYPS#JGM, las Decisiones Administrativas Nros. 738 de fecha 21 de julio de 2016, 212 de fecha 27 de febrero de 2018, 743 de fecha 25 de abril de 2018, las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno de Modernización Nros. 110, 111 y 112, todas de fecha 11 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 738 de fecha 21 de julio de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada Vanesa CYNGISER (D.N.I. N° 23.326.704), como Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 27 de febrero de 2018 se designó transitoriamente a la Licenciada Paula Andrea RECALDE POLARI (D.N.I. N° 28.380.941), como Directora de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 743 de fecha 25 de abril de 2018 se designó transitoriamente a la Contadora Natalia Andrea RODRÍGUEZ LLAURO (D.N.I. N° 27.217.231), como Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 110 de fecha 11 de diciembre de 2018 se designó en la planta permanente de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Contadora Pública Natalia Andrea RODRIGUEZ LLAURO (D.N.I N° 27.217.231) como Directora de Política Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno.

Que en virtud de ello la mencionada presentó su dimisión a la designación transitoria en el cargo aludido, a partir del 10 de diciembre de 2018.

Que mediante la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 111 de fecha 11 de diciembre de 2018 se designó en la planta permanente de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada Vanesa CYNGISER (D.N.I. N° 23.326.704), como Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno.

Que en virtud de ello la mencionada presentó su dimisión a la designación transitoria en el cargo aludido, a partir del 10 de diciembre de 2018.

Que mediante la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 112 de fecha 11 de diciembre de 2018 se designó en la planta permanente de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada Paula Andrea RECALDE POLARI (D.N.I. N° 28.380.941), como Directora de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno.

Que en virtud de ello la mencionada presentó su dimisión a la designación transitoria en el cargo aludido, a partir del 10 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dichas renunciaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada Vanesa CYNGISER (D.N.I. N° 23.326.704), a su designación transitoria como Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 738 de fecha 21 de julio de 2016.

ARTICULO 2°- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada Paula Andrea RECALDE POLARI (D.N.I. N° 28.380.941), a su designación transitoria como Directora de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 212 de fecha 27 de febrero de 2018.

ARTICULO 3° - Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la Contadora Natalia Andrea RODRÍGUEZ LLAURO (D.N.I. N° 27.217.231), a su designación transitoria como Directora de la DIRECCIÓN DE POLITICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 743 de fecha 25 de abril de 2018.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 12/03/2019 N° 14853/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 275/2019

RESOL-2019-275-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO: el expediente EX-2019-06659432-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 14 de abril de 2016 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 73 de fecha 9 de febrero de 2017, 87 de fecha 16 de febrero de 2017, 460 de fecha 30 de agosto de 2017, 380 de fecha 27 de junio de 2018, 433 de fecha 17 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 14 de abril de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 73 de fecha 9 de febrero de 2017, 460 de fecha 30 de agosto

de 2017 y 380 de fecha 27 de junio de 2018, se designó transitoriamente al señor Sergio Fernando ROMERO (D.N.I. N° 18.430.011) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 314/16 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 87 de fecha 16 de febrero de 2017, 460/2017 y 433 de fecha 17 de julio de 2018, se designó transitoriamente a la señora Alejandra Mónica BATTAGLIA (D.N.I. N° 14.868.016) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la mencionada Decisión Administrativa N° 314/2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 87/2017, 460/2017, 380/2018, se designó transitoriamente a la señora Rita Eugenia DOMÍNGUEZ ALONSO (D.N.I. N° 28.864.686), como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 314/2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 87/2017, 460/2017, 380/2018, se designó transitoriamente a la señora María Lucía HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.665.650) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Modernización Administrativa.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-11444127-APN-SECMA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 314/2016, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado

por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14894/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 280/2019

RESOL-2019-280-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO: el EX-2019-11067008-APN-SSCamm#JGM del registro de la Secretaría de Gobierno de Modernización, la Ley N° 22.275, los Decretos Nros. 206 de fecha 27 de marzo de 2017 y 801 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 133 de fecha 27 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que en su artículo 30 la mencionada Ley establece que cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública, el cual deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

Que por el Decreto N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 206/17, se entenderá como máxima autoridad a Ministros o autoridad de igual rango y máxima autoridad de entes autárquicos y/o descentralizados, entre otros.

Que, asimismo, por el citado artículo se faculta a la máxima autoridad a delegar la emisión del acto de denegatoria de información en un funcionario cuyo cargo no sea inferior al de Director Nacional o equivalente según el sujeto obligado de que se trate.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto N° 206/17 se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictará las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de dicha medida, en el marco de su competencia.

Que por su parte mediante el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se sustituyó, entre otros, el artículo 8° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el que dispuso que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías de Gobierno que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia.

Que, de modo consecuente, mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se crearon diversos cargos de Secretario de Gobierno.

Que por conducto del artículo 8° del precitado decreto se creó la Secretaría de Gobierno de Modernización en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual contiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en este sentido mediante la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 371 de fecha 18 de octubre de 2018 se delegó en esta Secretaría, la facultad para emitir el acto denegatorio de información pública dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 206/17, cuando se trate de materias relativas al ámbito de su competencia.

Que en el marco de la citada resolución se instruyó a esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, a tramitar dentro de su respectivo ámbito, las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el marco de la Ley N° 27.275, modificatorios y complementarios, que impliquen cuestiones que, conforme Decreto N° 802/18, sean materia de su competencia.

Que asimismo se instruyó al Secretario de Gobierno de Modernización a designar al Responsable de Acceso a la Información Pública en el ámbito de dicha Secretaría de gobierno.

Que en virtud de ello mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 133 de fecha 27 de diciembre de 2018, se designó como Responsable de Acceso a la Información Pública en el ámbito de esta Secretaría de Gobierno, al Doctor Luis Ángel URIBIO (D.N.I. N° 25.212.729).

Que, en virtud que fue aceptada por Resolución N° 221 de fecha 15 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Luis Ángel URIBIO (D.N.I. N° 25.212.729), como Asesor de Gabinete de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de esta Secretaría de Gobierno, corresponde dejar sin efecto la citada Resolución N° 133/18.

Que, en tal sentido, corresponde designar un nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública en el ámbito de esta Secretaría de Gobierno, resultando la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (D.N.I. N° 20.056.337) la persona idónea para ejercer dicha función.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 802/18 y la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 371/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 133 de fecha 27 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Responsable de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Modernización a la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (D.N.I. N° 20.056.337).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

e. 12/03/2019 N° 14906/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 27/2019
RESOL-2019-27-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-65169486- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016, 892 del 1° de noviembre de 2017 y 733 del 8 de Agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la

documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que el Decreto N° 561/16, en su artículo 9, otorgó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas en el artículo 14, ambas del Decreto N° 2628/02, entre las que figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimiento, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentado por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-65169486- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 12/03/2019 N° 14962/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 28/2019

RESOL-2019-28-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-56768237- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016, 892 del 1° de noviembre de 2017 y 733 del 8 de Agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que el Decreto N° 561/16, en su artículo 9, otorgó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas en el artículo 14, ambas del Decreto N° 2628/02, entre las que figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimiento, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentado por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y

FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-56768237- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de ARCORA SAIC, CUIT: 30-50279317-5, para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ARCOR SAIC, CUIT: 30-50279317-5, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 12/03/2019 N° 14960/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 29/2019

RESOL-2019-29-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-14110514- -APN-SECMA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446 y modificatorias, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 733 del 8 de Agosto de 2018, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 399- E del 5 de octubre de 2016 y modificatorias (RESOL-2016-399-E-APN-MM), la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Disposición N° 11 del 30 de diciembre de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) del 14 de Enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el artículo 24 del Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada Ley, su Decreto reglamentario y normas complementarias.

Que el Decreto N° 561/16, en su artículo 9, otorgó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas en el artículo 14, ambas del Decreto N° 2628/02, entre las que figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimiento, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentado por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS otorgó la licencia a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN para operar como Certificador Licenciado y aprobó la “Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado” de la Autoridad Certificante de dicha OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - AC ONTI.

Que la Disposición N° 11 del 30 de diciembre de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó la adhesión de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE

INFORMACIÓN en su calidad de Certificador Licenciado a la “Política Única de Certificación” cuyo texto forma parte de la citada Disposición como Anexo.

Que la Disposición N° 6 de fecha 19 de agosto de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 2.0: “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”, “ACUERDO CON SUSCRIPTORES” y “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS”.

Que el Decreto N° 1063/2016 modificó el Decreto N° 2628/2002, autorizando la constitución de Autoridades de Registro pertenecientes al sector privado en Autoridades Certificantes licenciadas del sector público, estableciendo la obligación de constituir un seguro de caución a fin de garantizar sus operaciones.

Que la Resolución N° 399-E/16 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se sustituyó el artículo 8° del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, indicándose que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación, entre otras, de las Secretarías de Gobierno, cuyas funciones serán determinadas por decreto, suprimiéndose el artículo 23 octies.

Que en este contexto mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó, entre otros, el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, el cual actúa como Vicejefe de Gabinete y contiene las competencias del entonces Ministerio de Modernización antes detalladas.

Que por lo tanto, corresponde actualizar los documentos públicos de la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional, denominada AC ONTI, con los datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA.

Que por otra parte, con posterioridad a la aprobación de dichos documentos, el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) del 14 de Enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS actualizó los documentos de la AC ONTI para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la citada Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) del 14 de Enero de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableció un plazo de 60 (SESENTA) días corridos para la adhesión de sus Autoridades de Registro a la nueva Política Única de Certificación.

Que dado que dicho trámite de adhesión estuvo disponible en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a mediados del mes de Febrero, corresponde establecer que el plazo previsto comienza a correr a partir de la fecha en que el trámite en TAD se encontró disponible.

Que, asimismo, dado que la nueva Política Única de Certificación establece que las autoridades de registro deberán asistirse mutuamente para expedirse mutuamente sobre solicitudes de emisión y de revocación de certificados digitales, en virtud de las necesarias adaptaciones operativas que dicha medida conlleva, corresponde instruir a las Autoridades de Registro para que informen a la AC ONTI acerca del alcance que ofrecen en dicha colaboración.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Las Autoridades de Registro de la AC ONTI deberán comunicar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA, mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, o mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en caso de no ser usuario del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, su adhesión a la presente Política Única de Certificación, Manual de Procedimientos y documentos públicos de la AC ONTI aprobados por la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM), en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de implementación del trámite de adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a las Autoridades de Registro de la AC ONTI para que informen a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA los alcances que otorgarán a la asistencia mutua prevista en la Política Única de Certificación, mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, o mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en caso de no ser usuario del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA para que comunique la presente medida a las Autoridades de Registro de la AC ONTI.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 12/03/2019 N° 15006/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 68/2019

RESOL-2019-68-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO los EX-2018-26968155-APN-DGD#MA del Registro del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y EX-2018-40735626-APN-ONEP#MM del Registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 76 de fecha 3 de agosto de 2018 y 25 de fecha 16 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 76 de fecha 3 de agosto de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del ex MINISTERIO AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 3 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “Director Nacional de Alimentos y Bebidas”, “Director de Gestión de Calidad”, “Director de Cadenas Alimentarias”, y “Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 25 de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos “Director Nacional de Alimentos y Bebidas”, “Director de Gestión de Calidad”, “Director de Cadenas Alimentarias”, y “Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios”.

Que, conforme surge del Acta N° 9 (IF-2018-66329917-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desiertos los procesos respecto de los cargos de “Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios” por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo de “DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS”, Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 25 de fecha 16 de octubre de 2018, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 12/03/2019 N° 14585/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 69/2019

RESOL-2019-69-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO los EX-2018-26968155-APN-DGD#MA del Registro de la ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y EX-2018-40735626-APN-ONEP#MM del Registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 76 de fecha 3 de agosto de 2018 y 25 de fecha 16 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 76 de fecha 3 de agosto de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de diez (10) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 3 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “Director Nacional de Alimentos y Bebidas”, “Director de Gestión de Calidad”, “Director de Cadenas Alimentarias”, y “Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 25 de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 3 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 16 de fecha 3 de enero de 2019 (IF-2019-06544738-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 3, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos "Director Nacional de Alimentos y Bebidas", "Director de Gestión de Calidad" y "Director de Cadenas Alimentarias"

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "Director Nacional de Alimentos y Bebidas"

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 3, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 76/2018, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-13701109-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-13700932-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14594/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 70/2019

RESOL-2019-70-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO los EX-2018-26968155- -APN-DGD#MA del Registro del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y EX-2018-40735626-APN-ONEP#MM del Registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 76 de fecha 3 de agosto de 2018 y 25 de fecha 16 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 76 de fecha 3 de agosto de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de diez (10) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

del ex MINISTERIO AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 3 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Director Nacional de Alimentos y Bebidas", "Director de Gestión de Calidad", "Director de Cadenas Alimentarias", y "Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 25 de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 3 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 16 de fecha 3 de enero de 2019 (IF-2019-06544738-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 3, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos "Director Nacional de Alimentos y Bebidas", "Director de Gestión de Calidad" y "Director de Cadenas Alimentarias"

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "Director de Gestión de Calidad".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 3, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 76/2018, para la cobertura del cargo de "Director de Gestión de Calidad", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-13700780-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-13700590-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14595/19 v. 12/03/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 71/2019

RESOL-2019-71-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO los EX-2018-26968155-APN-DGD#MA del Registro del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y EX-2018-40735626-APN-ONEP#MM del Registro del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría

de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 76 de fecha 3 de agosto de 2018 y 25 de fecha 16 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 76 de fecha 3 de agosto de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de diez (10) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 3 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Director Nacional de Alimentos y Bebidas", "Director de Gestión de Calidad", "Director de Cadenas Alimentarias", y "Director de Gestión de Proyectos Agroalimentarios".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 25 de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 3 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 16 de fecha 3 de enero de 2019 (IF-2019-06544738-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 3, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos "Director Nacional de Alimentos y Bebidas", "Director de Gestión de Calidad" y "Director de Cadenas Alimentarias"

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "Director de Gestión de Calidad".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 3, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 76/2018, para la cobertura del cargo de "Director de Cadenas Alimentarias", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-13700399-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-13700238-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 73/2019****RESOL-2019-73-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, el EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 26 de fecha 16 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA, SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 2 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos de “DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS” y “DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de CINCO (5) cargos asociados a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización Nro. 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes, “Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I); “Dirección Nacional de Información Científica” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I); “Dirección Nacional de Articulación e Integración Institucional” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I);

“Dirección Nacional de Programas y Proyectos” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I); y “Dirección Nacional de Objetivos y Procesos Institucionales” (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I) a integrarse en la planta permanente MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos IF-2019-13019006-APN-ONEP#JGM, IF-2019-13019497-APN-ONEP#JGM, IF-2019-13020058-APN-ONEP#JGM, IF-2019-13020812-APN-ONEP#JGM, e IF-2019-13021305-APN-ONEP#JGM, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 25 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 8 de abril de 2019, hasta las 17:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14994/19 v. 12/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 74/2019

RESOL-2019-74-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente EX-2018-57159544-APN-DGRRRHMDs#MSYDS del Registro del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 7 de fecha 8 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 7/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo vacante asociado a una unidad organizativa con función ejecutiva: “Coordinación del Hogar Bernardo y Juana Etchart Carricart”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su

desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, "COORDINACIÓN DEL HOGAR BERNARDO Y JUANA ETCHART CARRICART" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV). De acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-09482334-APN-ONEP#JGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 14 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 27 de marzo de 2019, hasta las 17:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14988/19 v. 12/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 431/2019

RESOL-2019-431-APN-INCAA#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el EX-2019-13692647-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1.225 del 1 de septiembre de 2010, Decreto N° 324/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior

en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se halla la facultad del presidente del INCAA de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INCAA de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que a los fines mencionados, se considera oportuno llamar al “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2019” y establecer los requisitos y el procedimiento correspondientes.

Que por el presente acto resolutivo el INCAA llama a concurso a productores y realizadores que residan en el Territorio Nacional a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de largometrajes documentales.

Que los productores presentantes deberán haber producido y estrenado comercialmente, al menos, al menos, uno de los siguientes tres antecedentes: a) UN (1) LARGOMETRAJE; b) UNA (1) SERIE de más de CUATRO (4) episodios o; c) DOS (2) CORTOMETRAJES.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se considera oportuno financiar el desarrollo de proyectos documentales, para lo cual el INCAA otorgará, en carácter de premio, herramientas y soporte para el desarrollo del Documental, a nivel artístico, de producción y distribución, el cual se dividirá en 4 partes dependiendo de las etapas que alcance cada Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones que por la presente se aprueban.

Que el presentante de cada proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INCAA obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, la Subgerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a productores y realizadores que residan en el Territorio Nacional de la República Argentina, con antecedentes de haber producido y estrenado comercialmente, al menos, uno de los siguientes tres antecedentes: a) UN (1) LARGOMETRAJE; b) UNA (1) SERIE de más de CUATRO (4) episodios o; c) DOS (2) CORTOMETRAJES, a participar del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2019” presentando propuestas inéditas de documental, estableciendo como plazo de presentación desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta las 23:59 horas del día 30 de abril de 2019, en los términos previstos en las Bases y Condiciones del concurso que se aprueban en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2019”, identificadas como IF-2019-14377212-APN-SGFPA#INCAA, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución y serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 264/2019

RESOL-2019-264-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-50135326-APN-CGD#MECCYT, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del entonces MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Funciones Simples del período 2017, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, expresando su conformidad, según el Acta de fecha 5 de diciembre de 2018 identificada como IF-2018-63428485-APN-DGRRHHMC#MECCYT.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2019-01706830-APN-ONEP#JGM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la entonces S.G.P N° 98/09 y modificatorias y el artículo 4° de la Resolución del M.E.C. y T. N° 1546 de fecha 10 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Funciones Simples del período 2017, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2019-02196993-APN-DGRRHHMC#MECCYT) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14623/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 164/2019

RESOL-2019-164-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO, el EX-2019-03219943-ANSES-DGPD#ANSES, el Decreto N° 2136 de fecha 30 de diciembre de 1974, y la Resolución del Ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 897 de fecha 7 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2136/74 se estableció un Régimen Diferencial Jubilatorio para el personal que se desempeñe habitual y directamente en actividades de exploración petrolífera o gasífera llevada a cabo en campaña y aquellos que presten tareas en boca de pozo y afectadas a la perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos petrolíferos o gasíferos.

Que la referida norma dispuso que dichos trabajadores tendrán derecho a la jubilación ordinaria con CINCUENTA (50) años de edad y VEINTICINCO (25) años de servicios.

Que dicho régimen fue dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la entonces vigente Ley N° 18.037 (t.o. 1974), por el cual se autorizaba al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer regímenes que adecuaran los límites de edad y de años de servicio en relación con aquellas actividades que implicaran la realización de tareas penosas, riesgosas, determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

Que los procesos de trabajo previstos en la descripción normativa de los incisos a) y b) del Decreto N° 2136/74 resultan claramente definidos, no ocurriendo lo mismo con las actividades y tareas que los mismos implican, que se encuentran enunciadas en forma genérica.

Que a fin de definir con claridad las tareas que corresponde considerar comprendidas en el régimen instituido por el Decreto N° 2136/74, se dictó la Resolución MTEySS N° 897/15, que precisa sus alcances con las limitaciones y exclusiones que surgen del espíritu de la propia norma.

Que la enunciación de las tareas comprendidas en los incisos a) y b) del Decreto N° 2136/74 efectuada por los artículos 1° y 2° de la Resolución MTEySS N° 897/15 resultó un instrumento adecuado para facilitar la correcta aplicación del régimen.

Que, en cambio, no sucedió lo mismo respecto de las tareas de apoyo, auxiliares o complementarias, a las que hacen referencia los artículos 3° y 4° de la resolución citada.

Que habida cuenta de los avances en el ámbito de la ciencia y tecnología y en la infraestructura de las instalaciones edilicias montadas en los yacimientos estas tareas no se desarrollan, necesariamente, en las mismas condiciones desfavorables que aquellas a las que apoyan o complementan, y por ende no en todos los casos producen en el trabajador un mayor riesgo, desgaste o agotamiento prematuro, que es justamente lo que justifica la existencia de un régimen previsional diferencial.

Que los regímenes diferenciales son normas de excepción y por ende deben interpretarse con criterio restrictivo, tal como lo ha señalado reiteradamente la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Fallos 301:1173; 308:2668, Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación - Digesto 1991-1996, pág. 418).

Que la intención del legislador fue la de proteger a aquellos trabajadores del sector petrolero cuyas actividades revistan un cierto grado de penosidad a causa de las adversas condiciones climáticas a las que están expuestos, que impliquen mayores riesgos o produzcan mayor esfuerzo o agotamiento prematuro.

Que por ello, en relación a las actividades de apoyo, complementarias y auxiliares, solo corresponde incluir en el ámbito de aplicación del Decreto N° 2136/74 al personal que las desarrolle en forma principal, habitual y directa, formando parte de los procesos de exploración y explotación petrolífera y gasífera de manera integral e indivisible y siempre que impliquen los mismos riesgos, esfuerzos o desgaste que las actividades principales que apoyan, auxilian o complementan.

Que por medio de la Resolución MTEySS N° 194/18 se creó en el seno de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSS) la COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE SOBRE REGÍMENES DIFERENCIALES como órgano consultivo encargado de analizar, asesorar, efectuar recomendaciones y resolver todas las cuestiones inherentes a los regímenes diferenciales.

Que en ejercicio de las tareas asignadas, dicha COMISIÓN ha propuesto el dictado de la presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete, en virtud de las modificaciones operadas a la Ley de Ministerios por los Decretos N° 801 y N° 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución MTEySS N° 897/15, por el siguiente: "ARTÍCULO 3°: El personal de apoyo se encuentra comprendido en los alcances del Decreto N° 2136/74 en los supuestos en que realice dichas actividades en forma principal, habitual y directa, formando parte de los procesos de exploración y explotación petrolífera y gasífera de manera integral e indivisible, y esté expuesto a los mismos riesgos, penosidad o agotamiento prematuro que los trabajadores que desempeñan las tareas enunciadas en los artículos 1° y 2° de la presente."

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución MTEySS N° 897/15, por el siguiente: "ARTÍCULO 4°: El personal que realice tareas auxiliares y complementarias se encuentra comprendido en los alcances del Decreto N° 2136/74 en los supuestos en que realice dichas actividades en forma exclusiva, normal y habitual, con dedicación y afectación directa y principal, formando parte de los procesos de exploración y explotación petrolífera y gasífera de manera integral e indivisible, y esté expuesto a los mismos riesgos, penosidad o agotamiento prematuro que los trabajadores que desempeñan las tareas enunciadas en los artículos 1° y 2° de la presente."

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 6° de la Resolución MTEySS N° 897/15, por el siguiente: "ARTÍCULO 6°: Establézcase que los empleadores, cuyos trabajadores dependientes se encuentran encuadrados en las prescripciones del artículo 1° del Decreto N° 2136/74 y en las disposiciones de la presente resolución, deberán informar el carácter diferencial de los servicios prestados por aquéllos en las declaraciones juradas mensuales determinativas de las obligaciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social, de conformidad con los códigos de actividades, las formas y los procedimientos que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) e ingresar mensualmente las contribuciones patronales adicionales dispuestas por la normativa vigente."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. Carolina Stanley

e. 12/03/2019 N° 14932/19 v. 12/03/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución 101/2019
RESOL-2019-101-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO: El expediente EX-2018-48986996-APN-DRIMAD#SGP del registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 22.421, el Decreto N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución ex SAYDS N° 551 de fecha 3 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República Argentina, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional, establece el deber de todos los habitantes de la Nación de proteger la

fauna silvestre y que el interés por la conservación debe prevalecer sobre los demás beneficios que las especies de la fauna silvestre aportan al hombre.

Que el artículo 20° de la mencionada Ley establece que, en caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación. Las provincias prestarán su colaboración y la autoridad de aplicación nacional aportará los recursos pertinentes, pudiendo disponer también la prohibición de la caza del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de la especie amenazada.

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley N° 22.421, las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida importancia a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen, siendo por lo tanto necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre tomando las medidas para la preservación del propio recurso.

Que mediante la Resolución N° 551/2011, de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su artículo 1°, se prohibió la caza, captura, tránsito interprovincial, y comercio en jurisdicción federal, como así también la importación y exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de las especies Cauquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*), Cauquén Cabeza Gris (*Chloephaga poliocephala*), Cauquén Común (*Chloephaga picta*), Guayata (*Chloephaga melanoptera*) y Caranca (*Chloephaga hybrida*).

Que la mencionada Resolución en su artículo 2° establece que la Dirección de Fauna Silvestre, dependiente de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el Artículo 1° exclusivamente cuando exista una presentación escrita solicitando captura y tránsito interprovincial con fines científicos o de cría en cautiverio dentro de áreas de nidificación.

Que dichas excepciones sólo se podrán hacer efectivas luego de una consulta a especialistas en el tema y un informe positivo por parte de éstos.

Que el área técnica de la actual Dirección Nacional de Biodiversidad ha tomado conocimiento y ha analizado el Proyecto presentado por la Dra. Julieta Pedrana (Investigadora del CONICET - Recursos Naturales y Gestión Ambiental, INTA EEA Balcarce) "Conservación de Cauquenes migratorios en la cuenca del río Santa Cruz y estuario, Provincia de Santa Cruz, Argentina" (Convenio CONICET – INTA y EBISA S.A.).

Que se consultó al Doctor Gabriel Punta, investigador del Instituto de Investigación de Hidrobiología de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, quien consideró al Proyecto de gran importancia y valor para la conservación de las especies de Cauquenes.

Que se consultó a la Med. Vet. Marcela Uhart (University of California, Davis, Wildlife Health Specialist Group, UICN), quien realizó sugerencias sanitarias y de manejo de los individuos a tener en cuenta al momento de la captura, equipamiento con los dispositivos de rastreo y posterior liberación.

Que es del ámbito de competencia de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, según Ley de Ministerios N° 22.250 y sus modificatorios y complementarios, entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna, el Decreto N° 666/97 y la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de la prohibición establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 551 del 3 de mayo de 2011, de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con fines científicos, la captura de dos (2) ejemplares de la especie Cauquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*), conforme lo requerido en el Proyecto "Conservación de Cauquenes migratorios en la cuenca del río Santa Cruz y estuario, Provincia de Santa Cruz, Argentina" presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2°.- La excepción dispuesta por el Artículo precedente tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 12/03/2019 N° 14863/19 v. 12/03/2019

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 42/2019

RESOL-2019-42-APN-ACUMAR#MI

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el EX-2019-05774309- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 05/2017, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 41/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), como ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Leyes N° 13.642 y 2217, respectivamente, adhirieron a la Ley N° 26.168.

Que en virtud del Decreto N° 1.118/2018, se estableció que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO funcione en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en los términos de lo previsto en la Ley N° 26.168 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 2° de la norma incorporada en el párrafo anterior, el Presidente del Organismo será designado a propuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que con fecha 27 de febrero de 2019 y a través del Decreto N° 161/2019, se aceptó la renuncia de la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546) en el cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) y se designó en el cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) al Doctor Lucas Martín FIGUERAS (D.N.I. N° 24.631.101).

Que, mediante Resolución ACUMAR N° 41 de fecha 01 de marzo de 2019, se crea la Dirección Ejecutiva, incorporando la misma al inciso b.9) al Artículo 1° del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR.

Que el Artículo 2° de la normativa mencionada ut supra, estableció que la Dirección Ejecutiva es designada por el Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia. La misma tiene entre sus funciones “dirigir la actividad desarrollada por las distintas direcciones generales, direcciones y las restantes dependencias de la ACUMAR, a los fines de coordinar las tareas a su cargo, así como ejecutar todas aquellas funciones que le fueran delegadas por la PRESIDENCIA”.

Que en sesión de Consejo Directivo, de fecha 6 de marzo de 2019 y en función de su competencia en la designación del funcionario a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, los miembros del Consejo, a propuesta del señor Presidente, aprobaron por unanimidad la designación de la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546) en el cargo de Directora Ejecutiva, asignando una remuneración para el cargo equivalente a la cantidad de 5.715 (CINCO MIL SETECIENTAS QUINCE) Unidades Retributivas e instruyendo al Presidente del Organismo a la suscripción del acto administrativo.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA tomó la intervención de su competencia a fin de reservar el crédito presupuestario necesario para hacer frente a la erogación que el presente demanda.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Licenciada Dorina Soledad BONETTI (D.N.I. N° 22.904.546) en el cargo de Directora Ejecutiva, a partir del 1 de marzo del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese para el cargo de Director Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) la cantidad de 5.715 (CINCO MIL SETECIENTAS QUINCE) Unidades Retributivas del CCT ACUMAR 1390/14 "E".

ARTÍCULO 3°.- En caso de ausencia o imposibilidad de firma del Presidente de la ACUMAR, se faculta, a la Dirección Ejecutiva, la firma de todos los actos administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Lucas Figueras

e. 12/03/2019 N° 14829/19 v. 12/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 141/2019

RESOL-2019-141-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07872094-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto de Circular Técnica mediante la cual se establecen las pautas para el aseguramiento de los niveles aceptables de la seguridad operacional en los aeródromos, durante los períodos de obras en el área de movimiento.

Que las condiciones asociadas a las actividades de construcción, ampliación y/o mantenimiento en el área de movimiento de un aeródromo, pueden constituirse como factores que representen peligros y afecten los niveles aceptables de seguridad operacional del aeródromo.

Que las consideraciones sobre seguridad operacional son primordiales dado que la misma no puede verse comprometida durante las distintas etapas de obra.

Que una cuidadosa planificación, programación y coordinación de las actividades de construcción, ampliación y/o mantenimiento en el área de movimiento, pueden minimizar el impacto sobre las operaciones aéreas y evitar situaciones que comprometan la seguridad operacional del aeródromo.

Que los explotadores de aeródromo deben comprender cómo las actividades de construcción, ampliación y/o mantenimiento pueden influir en el normal desarrollo de las actividades aéreas para poder desarrollar un plan efectivo para completar el proyecto sin afectar los niveles de seguridad operacional del aeródromo.

Que como resultado de la planificación de las actividades de construcción, ampliación y/o mantenimiento por parte de los explotadores de aeródromos, se establecerá un Plan de Etapabilidad de Obra y Seguridad Operacional ("CSPP" – por sus siglas en inglés).

Que éste Plan "CSPP" deberá contemplar la etapabilidad de la/las obra/s, con la identificación de áreas/sectores afectados; afectaciones y/o restricciones en el aeródromo y a las operaciones aéreas; responsabilidades en materia de seguridad operacional durante las etapas de obra; coordinaciones entre el explotador de aeródromo, contratistas y subcontratistas, usuarios del aeródromo, personal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) y de la Autoridad Aeronáutica; procedimientos para la operación durante las etapas de obra y las evaluaciones de seguridad operacional necesarias.

Que de acuerdo con las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) Parte 153 "Operación de Aeródromos", los explotadores de aeródromo deben implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional ("SMS" por sus siglas en inglés), acorde a la complejidad de las operaciones que se desarrollen en el aeródromo.

Que dentro del marco "SMS", las evaluaciones de seguridad operacional y análisis de riesgo constituyen una herramienta fundamental para el aseguramiento de los niveles aceptables de seguridad operacional. Que se estima conveniente estandarizar la planificación de obras de construcción, ampliación y/o mantenimiento en el área de movimiento de los aeródromos.

Que asimismo, resulta conveniente facultar a la DGlySA de esta ANAC, a mantener actualizada y/o a modificar dicha Circular Técnica .

Que el proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta ANAC por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de elaboración, revisión y actualización periódica de reglamentos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), de esta ANAC ha tomado la intervención en las áreas de competencia.

Que el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de ésta ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), de esta ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nro. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el texto de la Circular Técnica N° 153.001 bajo el título "Seguridad Operacional en aeródromos durante períodos de obras", que como Anexo GDE N°IF-2019-09201454-APN-DGIYSA#ANAC forma parte de la presente resolución, la cual será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a actualizar y/o modificar la Circular Técnica que por éste acto se aprueba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, dese intervención a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPyCG) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), difúndase mediante las publicaciones de información aeronáutica y sitio web institucional de la ANAC y cumplido, archívese. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.anac.gob.ar - sección Normativa.

e. 12/03/2019 N° 14858/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 160/2019

RESOL-2019-160-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO el Expediente EX-2018-44347458-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2.328 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1.655 de fecha 3 de noviembre de 2009, 1.713 de fecha 19 de noviembre de 2010, 1.218 de fecha 16 de agosto de 2011, 2.800 de fecha 28 de diciembre de 2012, 1.677 de fecha 25 de septiembre de 2014, 2.583 de fecha 25 de noviembre de 2015, 632 de fecha 6 de julio de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.001 de fecha 28 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramita la prórroga de la designación transitoria de Don Roberto Daniel GIOVIO (D.N.I. N° 10.929.819) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08,

sus modificatorios y complementarios, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, y cuya última prórroga fuera aprobada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.001/17.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 632/18 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando exceptuadas de la prohibición prevista en el artículo 1° del citado decreto y en el mismo ámbito de aplicación –entre otros- las prórrogas de designaciones transitorias.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 3° del Decreto N° 1.035/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 26 de junio de 2018 -fecha de su vencimiento- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2.328/08, prorrogada por sus similares Nros. 1.655/09, 1.713/10, 1.218/11, 2.800/12, 1.677/14, 2.583/15 y por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1.001/17, de Don Roberto Daniel GIOVIO (D.N.I. N° 10.929.819) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones de Responsable de Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1.035/18.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 81/2019**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10642204-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.426, 27.431 y sus modificatorias, los Decretos N° 110/2018 de fecha 7 de febrero de 2018 y N° 702/2018 de fecha 26 de julio de 2018, la Resolución D.E.-N N° 61 de fecha 12 de abril de 2018, y la Resolución SSS N° 4 de fecha 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto se dictó la Resolución N° RESOL-2019-75-ANSES- ANSES, estableciendo el valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2019 y aprobando los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714.

Que asimismo, mediante el artículo 4°, fijó el límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1.667/12.

Que conforme surge del mencionado artículo, se deslizó un error material involuntario al consignar el límite de ingresos máximo aplicable, siendo el monto correcto el de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$107.658).

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el error antes señalado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 t.o.2017.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2019-75-ANSES-ANSES, el que quedará rectado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1.667/12, será de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS (\$3.621,04) y PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$107.658) respectivamente.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Emilio Basavilbaso

e. 12/03/2019 N° 14722/19 v. 12/03/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 785/2019

RESGC-2019-785-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° 264/2019 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN FCI – REQUISITOS PATRIMONIALES DE SOCIEDADES GERENTES” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión y el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, con fecha 5 de septiembre de 2013, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, CNV) dictó la Resolución General N° 622/13, por la cual se aprobaron las NORMAS de la CNV, y se establecieron los valores de patrimonio neto mínimo para las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión que actualmente se encuentran vigentes.

Que la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, en su Título IV, modificó la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, actualizando el régimen legal aplicable a los fondos comunes de inversión.

Que, específicamente, el actual artículo 3° de la Ley N° 24.083 delegó en la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, “CNV”) la determinación del patrimonio neto mínimo exigible a las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, extremo considerado como requisito indispensable para su actuación como tales.

Que, asimismo, el actual artículo 5° de la Ley N° 24.083 determina la obligación de incrementar el patrimonio neto mínimo de las sociedades gerentes por cada fondo adicional que ella administre, delegando en la CNV la facultad de fijar dicho porcentaje de incremento.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, y en atención a las funciones inherentes a las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, resulta pertinente actualizar los valores obligatorios de patrimonio neto mínimo utilizando las unidades de valor adquisitivo (UVA) como criterio de referencia.

Que, adicionalmente, la Ley N° 27.440 introdujo modificaciones respecto de las funciones que le competen a las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión.

Que en tal sentido, el artículo 3° apartado III de la Ley N° 24.083 faculta a dichas sociedades a ejercer la administración de carteras de inversión, bajo el entendimiento de que las mismas cuentan con capacidad patrimonial y acceso a información pertinente para desempeñar de manera habitual tal tarea respecto de clientes individuales.

Que, adicionalmente, el artículo mencionado otorgó dentro de las funciones asignadas, la colocación y distribución de cuotapartes de fondos comunes de inversión, bajo su administración y/o bajo administración de otras sociedades gerentes.

Que, por lo tanto, corresponde dictar la reglamentación en dicho sentido.

Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N° 24.083 faculta a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a establecer “...los plazos para que los fondos comunes de inversión en funcionamiento y las sociedades gerentes y las sociedades depositarias registradas se ajusten a las disposiciones de la presente ley y a la reglamentación que dicho organismo dicte al efecto”.

Que, por ello, en ambos supuestos se estima razonable otorgar un plazo de adecuación a las Sociedades Gerentes registradas ante el Organismo al momento del dictado de la presente medida.

Que, por otro lado, y a fin de garantizar el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno, el derecho al acceso a la información pública y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional y

al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos d) y g), de la Ley N° 26.831, por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN FCI – REQUISITOS PATRIMONIALES DE SOCIEDADES GERENTES”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2019-14147079-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Cdor. Luis COGNETTA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 264/2019 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2019-14146891-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y fíjese su entrada en vigencia a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14910/19 v. 13/03/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 786/2019

RESGC-2019-786-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° 265/2019 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN F.F. – REQUISITOS PATRIMONIALES DE FIDUCIARIOS FINANCIEROS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros y el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de septiembre de 2013, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, CNV) aprobó la Resolución General N° 622/13, por la cual se aprobaron las NORMAS de la CNV, que establecieron los valores de patrimonio neto mínimo para los fiduciarios financieros en el Artículo 7° de la Sección IV del Capítulo IV del Título V.

Que, en vista al tiempo transcurrido, resulta oportuno actualizar los referidos requisitos patrimoniales mínimos para los fiduciarios financieros en tanto éstos tienen deberes, atribuciones y responsabilidades legales acordes a su gravitación central en el instituto de referencia. Así, la trascendencia alcanzada por las emisiones de fideicomisos financieros, principalmente por su magnitud, torna necesario extremar los requisitos a los cuales deberán adecuarse los fiduciarios financieros a los fines de asegurar la tutela de los derechos del público inversor.

Que, a tal fin, resulta pertinente utilizar las unidades de valor adquisitivo (UVA) como criterio de referencia para la determinación de tales montos patrimoniales.

Que a fin de garantizar el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno, el derecho al acceso a la información pública y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos d) y g), de la Ley N° 26.831 y modificatorias y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN F.F. – REQUISITOS PATRIMONIALES DE FIDUCIARIOS FINANCIEROS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2019-14146049-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Contadora Paula RAICH para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 265/2019 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2019-14146182-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y fíjese su entrada en vigencia a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14880/19 v. 13/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 23/2019

RESFC-2019-23-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

Visto el expediente EX-2019-12877631-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 41 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 11 de octubre de 2019 a doscientos diez (210) días de plazo.

Que mediante el artículo 2° de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que la emisión de las letras a doscientos diez (210) días de plazo está contenida dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 41 de la ley 27.467, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 11 de octubre de 2019, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses novecientos cincuenta millones (VNO USD 950.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de marzo de 2019.

Fecha de vencimiento: 11 de octubre de 2019.

Plazo: doscientos diez (210) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: dólares estadounidenses.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Cupón cero (0) (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 12/03/2019 N° 15073/19 v. 12/03/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 56/2019

ACTA N° 1564

Expediente ENRE N° 47.633/2016 (EX-2018-42003398-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la Empresa SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOENERGY S.A.) para su Central Térmica (CT) Salto II de 60 MW, así como la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte existente, para la obra consistente en la construcción de i) UN (1) nuevo campo de 132 kV para acometida del cable subterráneo que vinculará la CT Termo Salto II con la Estación Transformadora (ET) Salto; ii) El montaje de UNA (1) nueva Barra de 132 kV (Barra B); iii) UN (1) campo de acoplamiento de barras; iv) Instalación de TRES (3) seccionadores para vincular los DOS (2) transformadores de potencia y la salida de línea hacia ET Chacabuco Industrial a la nueva Barra B; v) Ejecución de obras civiles y montajes de pórticos, canales de cables, etcétera; vi) Adecuaciones de los sistemas de medición, protección y telecontrol. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado, el ENRE autorizará el Acceso y emitirá el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referidos en el artículo 1. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios o, respecto del Acceso, se presentara un proyecto alternativo, las mismas serán tratadas en la Audiencia Pública dispuesta por este acto. 5.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto analizar la Solicitud de Uso Particular del cable de 132 kV realizada por el Agente Generador SOENERGY S.A. según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex-SE) N° 179/1998 respecto de las observaciones de los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que se encuentren en condiciones de demostrar que sus instalaciones resultarán afectadas por las aquí proyectadas. 6.- Disponer que la Audiencia Pública se celebrará el día 11 de abril de 2019, a las 10:30 horas, en el SALÓN DE PESCADORES - Polideportivo Municipal "Luis Lagoa" sito en Av. GEMME s/n de Salto, BA., Localidad de Salto, Provincia de BUENOS AIRES, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2000). 7.- Designar Instructores al Ingeniero Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722) y al Dr. Francisco RECALT (frecalt@enre.gov.ar / 011 4510-4659) 8.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Localidad de Salto, y d) En la página web del ENRE. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto de resolver acerca de analizar la Solicitud de Uso Particular del cable de 132 kV realizado por el Agente Generador SOENERGY S.A., que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENRE, Avenida Madero N° 1.020 piso 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de NUEVE (9) a DIECISIETE (17) horas, donde se encuentra el Expediente en original y/o en la web del ENRE: <https://www.argentina.gob.ar/enre> donde se encontrará disponible el expediente digital aludido; y en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, sita en M y M Charras s/n de Salto, Localidad de Salto, Provincia de BUENOS AIRES, de lunes a viernes de 8 a 12 hs, donde se encuentra una copia de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENRE como así también en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 9.- SOENERGY S.A. deberá cumplir con las adecuaciones y requerimientos técnicos planteados por TRANSBA S.A. y

CAMMESA mediante sus respectivas presentaciones, como así también con aquellos otros que le sean requeridos al momento de hacerse efectivo el acceso solicitado a efectos de garantizar el funcionamiento del MEM. 10.- Hacer saber a SOENERGY S.A. que de otorgarse el uso particular que solicitara ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sobre parte de las instalaciones tratadas en el presente expediente, deberá solicitar autorización al ENRE para la desafectación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de éstas, la cual sólo se otorgará después de comprobar que las instalaciones a ser desafectadas no resultan necesarias para el servicio público, en el presente ni en un futuro previsible. 11.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a SOENERGY S.A., a la SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO, a CAMMESA y al OCEBA. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 12/03/2019 N° 14873/19 v. 13/03/2019

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 44/2019

DI-2019-44-APN-DNE#MI

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2019

VISTO el EX-2019-06968383-APN-DNE#MI, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y el Decreto N° 443 del 14 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley invocada en el Visto dispone el otorgamiento de aportes para colaborar con la impresión de boletas a aquellas agrupaciones políticas que participen en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones nacionales.

Que el artículo 25 del Decreto N° 443 del 14 de abril de 2011 encomienda a esta Dirección Nacional Electoral a efectuar el cálculo del valor unitario de la impresión de boletas con vistas a la determinación del aporte que corresponda.

Que en tanto, como referente técnico en cuestión de impresión de especies valoradas se ha solicitado el precio de referencia de las boletas de votación a la S.E. CASA DE MONEDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 35 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el artículo 25 del Decreto N° 443 del 14 de abril de 2011 y la Decisión Administrativa N° DA-2018-300-APN-JGM del 12 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 546,25) el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.) como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales establecido en el artículo 35 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El aporte para impresión de boletas electorales de la categoría Presidente y Vicepresidente y la categoría Parlamentarios del MERCOSUR por distrito nacional se depositará en la cuenta corriente de la agrupación política nacional que haya oficializado precandidaturas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y candidaturas para las elecciones nacionales respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El aporte para la impresión de boletas electorales de las categorías Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se depositará en las cuentas corrientes de las agrupaciones de distrito que haya oficializado precandidaturas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y candidaturas para las elecciones nacionales respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Requierase a modo de colaboración de los Juzgados Federales con Competencia Electoral de todos los distritos que, a través de sus Secretarías Electorales, notifiquen a los Partidos Políticos y Alianzas que se registren en cada distrito el contenido de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rodrigo Conte Grand

e. 12/03/2019 N° 15020/19 v. 12/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 15/2019

DI-2019-15-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2019

VISTO el expediente N° EX-2018-44675955-APN-DNCSSYRS#MS del registro del ex MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/ 2003 y N° 587/2004, la Resolución MS N° 1814/2015 y N° 1448-E/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución MS N° 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la de OFTALMOLOGIA.

Que mediante la Resolución MS N° 743/2016 se ha reconocido al CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) como entidad científica certificante para la especialidad de OFTALMOLOGIA.

Que la Resolución MS 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122- -APN-DNRSCSS#MS.

Que el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) están en concordancia con lo establecido por la Ley 17132, leyes modificatorias y sus decretos reglamentarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MS 1448-E/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento al CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) como entidad científica certificante de la especialidad médica OFTALMOLOGIA.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en OFTALMOLOGIA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 3°.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad OFTALMOLOGIA por parte del CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA (CAO) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Javier O'Donnell

e. 12/03/2019 N° 14646/19 v. 12/03/2019

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**Disposición 231/2019****DI-2019-231-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 08/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-56202370-APN-DDA-PSA#MSG del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el Decreto N° 836 del 19 de mayo de 2008, las Resoluciones Nros. 1.015 del 6 de septiembre de 2012 y 956 del 27 de noviembre de diciembre de 2018, ambas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Disposiciones Nros. 951 del 14 de agosto de 2012, 1582 del 17 de diciembre de 2012, 314 del 25 de abril de 2013, 989 del 21 de noviembre de 2013, y 937 del 13 de agosto de 2018 todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Resolución MS N° 1.015/12 aprobó la estructura orgánica y funcional de esta Institución, compuesta por la estructura de conducción y administración, la estructura operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que conforme a lo estipulado en los artículos 10 y 14 del Anexo I a la citada Resolución, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja tienen a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva y compleja de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que de conformidad con la citada Resolución, la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria contempla el diseño, la elaboración, la planificación y/o la actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica y operacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la modernización de la doctrina estratégica operacional constituye una tarea fundamental para la optimización del funcionamiento de esta Institución, en cuanto establece las normas, preceptos y principios que regulan el cumplimiento de la misión principal de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, esto es, prevenir, conjurar e investigar el delito en el ámbito aeroportuario.

Que a los fines de avanzar en la modernización de la doctrina estratégica operacional, la Disposición PSA N° 951/12 creó la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, instancia abocada a la actualización del cuerpo de doctrina estratégica y operacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, cuya composición fue luego reconfigurada mediante la Disposición PSA N° 314/13.

Que con posterioridad, la Disposición PSA N° 937/18 redefinió el ámbito de funcionamiento y estructura de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, la que actualmente se encuentra integrada por un equipo de trabajo "ad hoc", constituido por la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, dependencias responsables de la dirección orgánica en materia de doctrina estratégica y operacional policial del sistema de seguridad aeroportuaria y el Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, en su carácter de responsable de la dirección funcional en el nivel estratégico-operacional.

Que mediante la Disposición PSA N° 989/13 se aprobó el "Protocolo General de Actuación para la Utilización de Sistemas de Armas de Fuego – PGA N° 6", que estableció los procedimientos y requisitos para la asignación, entrega, portación, uso y supervisión del empleo de armas de fuego para los Oficiales de esta Institución.

Que la Resolución MS N° 956/18 aprobó el "Reglamento General para el Empleo de las Armas de Fuego por parte de los Miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad", mediante el cual se actualizaron los criterios de acción para las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes de esa cartera, tendientes a sostener la protección de la vida y la integridad física de la ciudadanía en su conjunto y de los miembros de las Fuerzas Federales cuando se encuentren en una situación de peligro inminente.

Que la referida UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL ha identificado la necesidad de actualizar los contenidos del "Protocolo General de Actuación para la Utilización de Sistemas de Armas de Fuego – PGA N° 6" antes mencionado, adecuando al mismo tiempo su contenido a las pautas establecidas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en este sentido, se trabajó en la revisión y elaboración de contenidos actualizados del PGA N° 6, analizando la plausibilidad y los alcances del nuevo Protocolo propuesto, a fin de que su contenido se ajustara plenamente a las exigencias y requerimientos específicos del accionar policial y a la normativa vigente.

Que en esa misma línea, resulta necesario redefinir la modalidad de asignación regular del sistema de armas de fuego reglamentario de temporal a permanente.

Que de conformidad con el artículo 30, inciso 9 del Anexo A al Decreto N° 836/08, el personal policial está obligado a portar el arma reglamentaria y los demás elementos provistos por la Institución durante el cumplimiento del servicio policial.

Que sin perjuicio de ello, si el personal policial interviniera en la prevención y conjuración de delitos encontrándose fuera de servicio, los actos que realice y sus consecuencias, deben ser considerados a todos los efectos como actos de servicio.

Que los criterios establecidos en la versión actualizada del PGA N° 6 deberán interpretarse como un marco de referencia ineludible e indubitable en torno al cual se ordena la utilización de sistemas de armas de fuego por parte de los Oficiales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el cual complementa lo aprobado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD en la Resolución MS N° 956/18.

Que mediante la Disposición PSA N° 1582/12 se aprobó el "Protocolo General de Actuación sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial-PGA N° 5".

Que a los efectos de unificar los criterios que regulan la actuación policial, resulta necesario modificar el concepto de desenfunde establecido oportunamente en el mencionado PGA N° 5.

Que siguiendo esa misma línea se deberá dejar sin efecto todo procedimiento, pauta, directiva u otro documento, cualquiera sea su denominación, que emitido en la órbita de la estructura operacional regule la realización de estas acciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición PSA N° 989/13.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Protocolo General de Actuación para la Utilización de Sistemas de Armas de Fuego – PGA N° 6" que como ANEXO I (IF-2019-14043890-APN-PSA#MSG) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Protocolo General de Actuación que se aprueba por el artículo 2° de la presente Disposición será de aplicación obligatoria para todo el personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la aplicación de aquellos procedimientos, pautas, directivas u otros documentos, cualquiera sea su denominación, que emitidos por la estructura operacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA regulen la materia de la que trata la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que si el personal policial, encontrándose fuera de servicio, interviniera para evitar la comisión de delitos y/o detener a sus autores y empleare el armamento provisto, los actos que realice y sus consecuencias serán considerados a todos los efectos como actos de servicio.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria a diseñar y programar, en coordinación con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, las correspondientes actividades de capacitación sobre el Protocolo General de Actuación para la Utilización de Sistemas de Armas de Fuego – PGA N° 6, extensivas a todo el personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la asignación permanente de armamento como modalidad regular se implementará de manera progresiva, de acuerdo a las capacidades logísticas de la Fuerza, bajo la planificación, coordinación y seguimiento de las acciones para ello necesarias por parte de las Direcciones Generales de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y Seguridad Aeroportuaria Compleja.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyase el punto 4, inciso e del Anexo - Protocolo General de Actuación para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial-PGA N° 5, aprobado por la Disposición PSA N° 1582/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e. Desenfunde. Se trata de la extracción del arma de fuego de su sistema de sujeción, con excepción de aquellos supuestos que se enumeran:

- i. En circunstancias que por el nivel de riesgo inminente de la intervención o accionar policial de modo preventivo el arma deba ser empuñada en posición baja o media lista a fin de poder ser accionada en forma inmediata en caso de ser necesario.
- ii. Cuando en tareas de riesgo previamente planificadas, la técnica policial y/o la labor táctica, requieran que el personal policial empuñe el arma, a fin de poder ser accionada en tiempo real en caso de ser necesario.
- iii. El concepto de desenfunde no aplica a aquellas armas que por sus características constructivas (armas largas o de hombro), se portan a la vista en forma permanente.”

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Itzcovich Griot

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14993/19 v. 12/03/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 66/2019

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2019

VISTO el EX-2019-00031513-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Administración Financiera propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Sebastián Francisco PAPA en el carácter de Director Interino de la Dirección de Presupuesto y Finanzas y su traslado a la Dirección de Logística de la mencionada Subdirección General.

Que asimismo, gestiona designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Néstor Rodolfo MICHEL, quien actualmente se viene desempeñando en el ámbito de la Sede de la Dirección General Impositiva.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Sebastián Francisco PAPA	20214730392	Director Int.- DIR. DE PRESUPUESTO Y FINANZAS (SDG ADF)	Acorde a la categoría - DIR. DE LOGISTICA (SDG ADF)
Cont. Púb. Néstor Rodolfo MICHEL	23134324589	Consejero Técnico de Auditoría, Administración y RRHH - SEDE DIRECCIÓN GENERAL (DG IMPO)	Director - DIR. DE PRESUPUESTO Y FINANZAS (SDG ADF)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 12/03/2019 N° 14731/19 v. 12/03/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POLÍTICAS DEL AMBIENTE CONSTRUÍDO (IIPAC)

Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU-UNLP)

Calle 47 N° 162 C.P 1900 La Plata. PBA

INSCRIPCIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2019 AL 12 DE ABRIL DE 2019

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNLP: <http://www.unlp.edu.ar/secyt/> / Correo electrónico: concurso@presi.unlp.edu.ar

Tel.: (0221) 644-7006 / 644-7008.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

• Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – CONICET – MESA DE ENTRADAS. Godoy Cruz 2290, (CP 1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:

• Secretaría de Ciencia y Técnica – UNLP - Av. 7 N° 776 entre 47 y 48, 1° piso, (1900), Ciudad de La Plata.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 12/03/2019 N° 14934/19 v. 12/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Ing. Augusto Nelson IBARRA - Administrador Division Aduana La Quiaca

Augusto Nelson Ibarra, Administrador de Aduana A/C.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14752/19 v. 12/03/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Ing. Augusto Nelson IBARRA Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

Augusto Nelson Ibarra, Administrador de Aduana A/C.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2019 N° 14753/19 v. 12/03/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Simultánea de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22,415, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAIS
12475-280-2018	NUÑEZ ABEL EDELMIRO	27.791.071	Argentina
12475-930-2018	GONZALEZ MARIO GASTON	28.852.218	Argentina
12475-402-2018/2	AVALOS BRAIAN GABRIEL	39.958.454	Argentina
12475-409-2018/1	LEMES DARIO GUSTAVO	45.340.895	Argentina
12475-409-2018/1	TUCUNA AGUSTINA	41.639.150	Argentina
12475-650-2018	ROBLEDO ELIANA DEL CARMEN	33.949.600	Argentina
17562-40-2018	CALGARO JUAN PABLO	33.425.995	Argentina
12475-663-2018	AYALA BRIAN NAHUEL	37.577.772	Argentina
12475-574-2018	ANDRADE MARCELO MENDES	10.057.151	Argentina
12475-551-2018	ZENTENOARANIBAR MABEL	94.960.396	Argentina
12475-569-2018	LOPEZ MARTINES CARLOS	23.690.076	Argentina
12475-623-2018	BOBADILLA NICOLAS ANDRES	38.541.008	Argentina
12475-680-2018	BRUSATORE NELIDA EMILIA	10.630.288	Argentina
12475-429-2018	PAEZ LUIS EDUARDO	25.815.878	Argentina
12475-710-2018	JIMENEZ FLORES JHONNY	95.153.228	Argentina
12475-723-2018	SANDBAL NANCI ROSANA	23.926.948	Argentina
12475-653-2018	MONJE SILVIA ESTER	21.718.747	Argentina
12475-678-2018	GOMEZ MARISA DANIELA	28.678.366	Argentina
12475-476-2018/1	IDZI NORMA	16.746.975	Argentina
12475-430-2018	LOPEZ LUIS ALBERTO	17.770.563	Argentina
12475-488-2018	INSAURRALDE SILVINA	37.582.266	Argentina
12475-488-2018	YSMAEL TRIGO VILLA	95.061.211	Argentina
12475-409-2018/3	VILLALBA ARIEL ENRIQUE	29.839.812	Argentina

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 12/03/2019 N° 14908/19 v. 12/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11813/2019

20/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 12/03/2019 N° 14968/19 v. 12/03/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	01/03/2019	al	06/03/2019	42,34	41,60	40,88	40,18	39,49	38,82	35,01%	3,480%
Desde el	06/03/2019	al	07/03/2019	41,71	41,00	40,30	39,61	38,95	38,30	34,59%	3,428%
Desde el	07/03/2019	al	08/03/2019	43,25	42,48	41,73	41,00	40,28	39,59	35,62%	3,555%
Desde el	08/03/2019	al	11/03/2019	42,62	41,87	41,14	40,43	39,74	39,06	35,20%	3,503%
Desde el	11/03/2019	al	12/03/2019	42,97	42,21	41,47	40,75	40,04	39,35	35,43%	3,532%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/03/2019	al	06/03/2019	43,87	44,65	45,46	46,29	47,14	48,01		
Desde el	06/03/2019	al	07/03/2019	43,20	43,96	44,74	45,55	46,37	47,21	52,87%	3,550%
Desde el	07/03/2019	al	08/03/2019	44,85	45,67	46,52	47,39	48,28	49,19	55,33%	3,686%
Desde el	08/03/2019	al	11/03/2019	44,17	44,97	45,79	46,63	47,49	48,37	54,31%	3,630%
Desde el	11/03/2019	al	12/03/2019	44,55	45,36	46,19	47,05	47,93	48,82	54,88%	3,661%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 12/03/2019 N° 14902/19 v. 12/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3850-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO COOP. SERV. LIMITADA Matricula N° 22.250, COOPERATIVA DE TRABAJO ZUCAT LIMITADA Matricula N° 22.254, COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA DEL SOL LIMITADA Matricula N° 22.283, COOPERATIVA DE TRABAJO CASAS Y OBRAS LIMITADA Matricula N° 22.297 y , COOPERATIVA DE TRABAJO EX-OBREEROS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO AZUL LIMITADA Matricula N° 22.298, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14907/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-133-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA POPULAR DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA MANUEL ALBERTI LIMITADA Matricula N° 10319, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO UNIDAD DELTEÑA LIMITADA Matricula N° 10.325, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA PALOMA LIMITADA Matricula N° 10.334, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELEFONÍA RURAL DON LORENZO LIMITADA Matricula N° 10.367, COOPERATIVA CASA DEL SUD LTDA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO LIMITADA Matricula N° 10.371, COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO 8 DE SETIEMBRE LIMITADA Matricula N° 10378, COOPERATIVA DE PROVISION PARA VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS LIMITADA Matricula N° 10.391, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LA GAMA LIMITADA Matricula N° 10.414, COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO LUCER-COOPERATIVA LIMITADA Matricula N° 10.417, COOPERATIVA 1° DE MAYO DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA Matricula N° 10.424, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA 31 DE MAYO LIMITADA Matricula N° 10.433, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FALUCHO LIMITADA Matricula N° 10.454, COOPERATIVA DE CONSUMO GENERAL SARMIENTO LIMITADA Matricula N° 10.464, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO COOXQUIL LIMITADA Matricula N° 10369, COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA, TAMBERA Y CONSUMO SOLIDARIDAD LIMITADA Matricula N° 10.470, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA Matricula N° 10.475, COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y CRÉDITO BARRIO LEALE LIMITADA Matricula N° 10.501, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SANTA ELEODORA LIMITADA Matricula N° 10.522, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA SOCIOS ACTIVOS DEL CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA LIMITADA Matricula N° 10.525, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA Matricula N° 10.528, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14931/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-134-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CIELOS PATAGÓNICOS LIMITADA Matricula N° 12.951, COOPERATIVA DE TRABAJO MEGA LIMITADA Matricula N° 12.957, COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS Y CONSUMO SAN GABRIEL LIMITADA Matricula N° 12.980 COOPERATIVA DE CRÉDITO VIVIENDA Y CONSUMO 16 DE ABRIL PARA EL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL LIMITADA Matricula N° 12.981, COOPERATIVA DE CRIADORES DE ANIMALES PELIFEROS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VISOMAR LIMITADA Matricula N° 12.987, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LIBERTAD LIMITADA Matricula N° 13.006, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS Y AFINES MARTÍN FIERRO LIMITADA (Matricula N° 13.020, COOPERATIVA APICOLA EL APIARIO LIMITADA Matricula N° 13.022. COOPERATIVA DE TRABAJO RIO PARANÁ LIMITADA Matricula N° 13.025, COOPERATIVA LOMAS DEL SUDESTE DE PROVISIÓN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LIMITADA Matricula N° 13.026, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y VIVIENDA DE CLARAZ LIMITADA Matricula N° 13.027, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN COTEC LIMITADA Matricula N° 13051, COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIA VIEJA LIMITADA Matricula N° 13.056, COOPERATIVA DE VIVIENDA COEDITO Y CONSUMO ACCIÓN SOLIDARIA LIMITADA Matricula N° 13.098, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO LANUS LIMITADA Matricula N° 13.099, COOPERATIVA DE TRABAJO HALCÓN LIMITADA Matricula N° 12.904, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BONAERENSE LIMITADA Matricula N° 12.907, COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO

LIMITADA Matricula N° 12.915, COOPERATIVA DE TRABAJO MICROCIUDAD 2000 LIMITADA Matricula N° 12.917 y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA Matricula N° 12.918, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14933/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3726-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISIÓN PARA DOCENTES DE PALPALA JOSÉ MANUEL ESTRADA LIMITADA Matricula N° 12.511, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA Matricula N° 12.741, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 7 DE AGOSTO LIMITADA Matricula N° 13.188, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAIMANCITO GAS LIMITADA Matricula N° 14.512, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD PALPALA LIMITADA Matricula N° 14.514, todas ellas con domicilio en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14912/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3711-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA CRISOL LTDA. MATRICULA 23.873. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “MANOS TRABAJADORAS” (MA.TRA) LTDA. MATRICULA 23.875. COOPERATIVA DE TRABAJO LA BANDA LTDA. MATRICULA 23.640 COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ROCA LTDA. MATRICULA 23.645. COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA.CAUCH. LTDA. MATRICULA 23.646. COOPERATIVA DE TRABAJO “LA UNIÓN PERGAMINENSE” LTDA. MATRICULA 23.648. COOPERATIVA AGROPECUARIA BROTES DE ESPERANZA LTDA. MATRICULA 23.691. COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO LTDA. MATRICULA 23.697. COOPERATIVA DE TRABAJO “ALMAFUERTE” LTDA. MATRICULA 23.698. COOPERATIVA DE PRODUCTORES GANADEROS DEL PARTIDO DE GENERAL ARENALES LTDA. MATRICULA 23.700. COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE ABRIL LTDA. MATRICULA 23.416. COOPERATIVA DE TRABAJO SERVIBUS LTDA. MATRICULA 23.417. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “SAN CAYETANO” LTDA. MATRICULA 23.478. COOPERATIVA DE TRABAJO ABSORBENTES VERNA LTDA. MATRICULA 23.484. COOPERATIVA DE TRABAJO “COMUNIDAD DE MAR AZUL” LTDA. MATRICULA 23.485. COOPERATIVA DE TRABAJO CAÑUELAS BUS LTDA. MATRICULA 23.492. COOPERATIVA DE TRABAJO “TEXTIL 25” LTDA. MATRICULA 23.493. COOPERATIVA DE TRABAJO PROTEO LTDA. MATRICULA 23.494. COOPERATIVA DE TRABAJO “NUTRICOOP” LTDA. MATRICULA 23.495, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-).

ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14913/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3708-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE LA MODA ZYTA LIMITADA Matricula N° 12.351, COOPERATIVA DE PESCADORES DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LA PAZ LIMITADA Matricula N° 12.513, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO URBANIZACIÓN CONCORDIA LIMITADA Matricula N° 12.527, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN EL CEIBO LIMITADA Matricula N° 12.651, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA PAZ LIMITADA Matricula N° 12.712, COOPERATIVA DE VIVIENDA 1° DE MAYO LIMITADA Matricula N° 12.713, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PROVINCIAS LIMITADA Matricula N° 12.744, COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RÍOS LIMITADA Matricula N° 13.036, COOPERATIVA DE EXPORTACIONES PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS APICOLAS LIMITADA Matricula N° 13.087, COOPERATIVA DE TRABAJO PESCADORES DE DIAMANTES LIMITADA Matricula N° 13.088, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SODEROS LOS 25 LIMITADA Matricula N° 13.090, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONO SUR LIMITADA Matricula N° 13.092, COOPERATIVA DE VIVIENDA VICTORIANO SIMÓN LIMITADA Matricula N° 13.124, COOPERATIVA DE VIVIENDA ADELA LIMITADA Matricula N° 13.125, COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LIMITADA Matricula N° 13.126, COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICER LIMITADA Matricula N° 13.127, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ACHEROS LIMITADA Matricula N° 13.128, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 13.138, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO PARA LA RECOLECCIÓN PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS LIMITADA Matricula N° 13.436, todas ellas con domicilio en la Provincia de Entre Ríos. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14914/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-124-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS RECONSTRUCCIÓN AMÉRICA DEL SUR LIMITADA Matricula N° 11.212, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS RECONSTRUCCIÓN BARRIO SUSSO LIMITADA Matricula N° 11.291, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO BARRIO LAS LOMAS LIMITADA Matricula N° 11.344, COOPERATIVA DE CUNICULTORES DE MENDOZA LIMITADA (COCUMEN) Matricula N° 11.348, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN EL ALBAÑIL LIMITADA Matricula N° 11.353, COOPERATIVA APÍCOLA, AGRÍCOLA Y GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN “LA PROBIDAD” LIMITADA Matricula N° 11.431, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO ORO NEGRO LIMITADA Matricula N° 11.471, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO EL PROGRESO LIMITADA Matricula N° 11.492, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SAN TELMO LIMITADA Matricula N° 11.493, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN,

SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y DE CONSUMO CERRO ARCO LIMITADA Matricula N° 11.550, COOPERATIVA AVÍCOLA MENDOZA LIMITADA Matricula N° 11.681, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO LAS VIÑAS LIMITADA Matricula N° 11.691, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS RENACIMIENTO LIMITADA Matricula N° 11.770, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS LIBERTAD LIMITADA Matricula N° 11.820, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS RECONSTRUCCIÓN BARRIO BRIGADIER FÉLIX ALDEAS LIMITADA Matricula N° 11.860, COOPERATIVA FORESTAL GANADERA Y GRANJERA DE PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION AVANCEMOS LIMITADA Matricula N° 11.887 y COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS CONCORDIA LIMITADA Matricula N° 11.944 todas ellas con domicilio en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14915/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3701-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SALDAN LIMITADA Matricula N° 12.286, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LIMITADA Matricula N° 12.287, COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES ARIES LIMITADA Matricula N° 12.310, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LIMITADA Matricula N° 12.287, LA CAROYENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGOPECUARIA DE CÓRDOBA LIMITADA Matricula N° 12.325, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 8 DE ABRIL LIMITADA Matricula N° 12403, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ESFUERZO Y SOLIDARIDAD LIMITADA Matricula N° 12.428, COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE I.D.E.A.R. LIMITADA Matricula N° 12.778, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 4 DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 12.443, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ITUZAINGO LIMITADA Matricula N° 12.452, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PAMPA I LIMITADA Matricula N° 12.484, COOPERATIVA DE TRABAJO CONIFERA LIMITADA Matricula N° 12.490, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL CHIVATO LIMITADA Matricula N° 12.578, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA LIMITADA Matricula N° 12.580, COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA LIMITADA Matricula N° 12639, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TANCACHA LIMITADA Matricula N° 12695, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE LUBRICANTEROS DE CÓRDOBA LUBRICOOP LIMITADA Matricula N° 12.707, COOPERATIVA DE TRABAJO GAMMA LIMITADA Matricula N° 12.710, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CRECER LIMITADA Matricula N° 12.722, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EL PALO BLANCO LIMITADA Matricula N° 12.734, todas ellas con domicilio en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14866/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3789-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS SALTA LIMITADA Matricula N° 6.004, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL HOGAR LIMITADA Matricula N° 6.469, COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE JUNIO LIMITADA Matricula N° 8.142, COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y CONSUMO BANCARIA SALTEÑA LIMITADA Matricula N° 8.166, COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PILCOMAYO LIMITADA Matricula N° 8.324, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIAJES Y TURISMO CALCHAQUI LIMITADA Matricula N° 8.441, COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN JOSÉ DE YACUY LIMITADA Matricula N° 9.010, COOPERATIVA COFHOR FRUTIHORTICOLA LIMITADA Matricula N° 9.552, todas ellas con domicilio en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14869/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3860-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 22 DE DICIEMBRE LIMITADA Matricula N° 8.830, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA RURAL ROJAS LIMITADA Matricula N° 9.037, COOPERATIVA BERMEJO DE VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN LIMITADA Matricula N° 9.046, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS PRIMER BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO LIMITADA Matricula N° 9.175, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION BARRIO DOCENTE LIMITADA Matricula N° 9.470, todas ellas con domicilio en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14870/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3855-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "FENIX" LIMITADA Matricula N° 26.585, COOPERATIVA DE VIVIENDA ALBERTINA LIMITADA Matricula N° 26.603, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTICOOP BERISSO LIMITADA Matricula N° 26.636, COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGÓNICA LIMITADA Matricula N° 26.673, COOPERATIVA DE TRABAJO "COO.LA.PRO.BE." LIMITADA Matricula N° 26.675, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL MAQUINA" LIMITADA Matricula N° 26.206, COOPERATIVA DE TRABAJO "CIMA" LIMITADA Matricula N° 26.208, COOPERATIVA DE TRABAJO "NAHUEL" LIMITADA Matricula N° 26.209, COOPERATIVA DE TRABAJO

LA NUEVEJULIENSE LIMITADA Matricula N° 26.211, COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA CATALINA LIMITADA Matricula N° 26.215, COOPERATIVA DE TRABAJO "AROMÁTICAS SAN PEDRO" LIMITADA Matricula N° 26.217, COOPERATIVA DE TRABAJO LA DORREGO LIMITADA Matricula N° 26.247, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LIMITADA Matricula N° 26.292, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL, CONFECCIONES Y AFINES LA COPELINA LIMITADA Matricula N° 26.346, COOPERATIVA DE TRABAJO NORPATAGONICA LIMITADA Matricula N° 26.348, COOPERATIVA DE TRABAJO DE HURLINGHAM LIMITADA Matricula N° 26.349, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LIMITADA Matricula N° 26.390, COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS HORTENSIOS" LIMITADA Matricula N° 26.518, COOPERATIVA DE TRABAJO EL KECHUN TRANSPORTES LIMITADA TRICULA N° 26.520, COOPERATIVA DE VIVIENDA "26 DE JUNIO" LIMITADA Matricula N° 25.409, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14875/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3705-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TRIANGULO" LIMITADA Matricula N° 23.364, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCTOS ORGÁNICOS PAMPEANA LIMITADA Matricula N° 23.148, COOPERATIVA DE TRABAJO "SIME" LIMITADA Matricula N° 23.152, COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN Y PROGRESO" LIMITADA Matricula N° 23.167, COOPERATIVA DE TRABAJO "COSTAL DE ESPERANZA" LIMITADA Matricula N° 23.199, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA COLMENA" LIMITADA Matricula N° 23.214, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LOMBRICULTORES SAN LORENZO "COLOSAL" LIMITADA Matricula N° 23.226, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIPLICAR LIMITADA Matricula N° 22.909, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "ADONAI" LIMITADA Matricula N° 22.911, COOPERATIVA DE TRABAJO PADRE BUNTIG LIMITADA Matricula N° 22.972, COOPERATIVA DE TRABAJO "COLONIA CHACO" LIMITADA Matricula N° 22.755, COOPERATIVA DE TRABAJO LA LÁCTEA DE DIEGO DE ALVEAR LIMITADA Matricula N° 22.760, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "HABITAR" LIMITADA Matricula N° 22.766, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "SUDAMERICANA" LIMITADA Matricula N° 22.830, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTISERVICIOS LIMITADA Matricula N° 22.834, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA REMISEROS DE LA CIUDAD DE SANTA FE "LIRO" LIMITADA Matricula N° 22.835, COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, GRANJERA, DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN EL ARAZA LIMITADA Matricula N° 22.852, COOPERATIVA DE TRABAJO DESARROLLO INDUSTRIAL COOPERATIVO (DIC) LIMITADA Matricula N° 22.860, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA REMISEROS DE LA CIUDAD DE SANTA FE "GENERAL SAN MARTÍN" LIMITADA Matricula N° 22.871, todas ellas con domicilio en la Provincia de Santiago del Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14896/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3746-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA APÍCOLA REGIONAL SAN FRANCISCO LIMITADA Matricula N° 27.485, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS SATELITALES LIMITADA Matricula N° 27.826, COOPERATIVA DE TRABAJO MOSH COMUNICACIÓN LIMITADA Matricula N° 28.219, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PATRONCITOS LIMITADA Matricula N° 28.233, COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS REGIONALES LIMITADA Matricula N° 27.097, COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ALBERTO LIMITADA Matricula N° 27.110, COOPERATIVA DE TRABAJO "TIERRA Y ARENA" LIMITADA Matricula N° 27.252, COOPERATIVA DE VIVIENDA CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER LIMITADA Matricula N° 27.297, COOPERATIVA "QUINTAS DE SAN CARLOS" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA Matricula N° 26.768, CIBERCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Matricula N° 26.770, COPENOR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES LA CEREALETA DEL NORTE LIMITADA Matricula N° 26.772, COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LIMITADA Matricula N° 26.790, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PAN NUESTRO LIMITADA Matricula N° 26.791, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA SOLIDARIA VILLA MARIA LIMITADA Matricula N° 26.792, COOPERATIVA DE TRABAJO MI PACHA LIMITADA Matricula N° 26.794, COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS "30 DE ABRIL" LIMITADA Matricula N° 26.545, COOPERATIVA DE TRABAJO CLÍNICA LA CALERA LIMITADA Matricula N° 26572, COOPERATIVA DE TRABAJO MATADERO Y FRIGORÍFICO SAN JUSTO LIMITADA Matricula N° 26.608, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA LIMITADA Matricula N° 26.189, COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD DEL SOL LIMITADA Matricula N° 26.190, todas ellas con domicilio en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14898/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-120-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PABLO VERGARA LIMITADA Matricula N° 14.574, COOPERATIVA DE TRABAJO MALTEX LIMITADA Matricula N° 14.577, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TURISMO Y RECREACIÓN DE LA CIUDAD LIMITADA Matricula N° 14.592, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL BUEN VIAJE LIMITADA Matricula N° 14.603, COOPERATIVA DE TRABAJO APUNTADES MARÍTIMOS AGRUPADOS C.A.M.A.L. LIMITADA Matricula N° 14.611, COOPERATIVA DE TRABAJO LABORAL ARGENTINA LIMITADA Matricula N° 14.616, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DIGNIDAD Y SOLIDARIDAD LIMITADA Matricula N° 14.627, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES MINORISTAS 1 DE MAYO LIMITADA Matricula N° 14.635, COOPERATIVA DE TRABAJO DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICA TODO CAMBIA LIMITADA Matricula N° 14.637, COOP DE TRABAJO C.U.P.E.A. LIMITADA Matricula N° 14.640, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN DE QUILMES LIMITADA Matricula N° 14.645, COOPERATIVA DE TRABAJO MICROEMPRENDIMIENTO AVELLANEDA COOMEA LIMITADA Matricula N° 14.648, COOPERATIVA DE TRABAJO LA CANTABRICA LIMITADA Matricula N° 14.664, COOPERATIVA APÍCOLA VIRREY DEL PINO LIMITADA Matricula N° 14.689, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA CENTRO SARMIENTO LIMITADA Matricula N° 14.707, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FEDERAL LIMITADA Matricula N° 14.718 y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO JOSÉ INGENIEROS LIMITADA Matricula N° 14.720, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el

Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14900/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-136-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO TOMAS ESPORA LTDA. Matrícula N° 23.496, COOP DE TRABAJO "LA RIVERA DEL ESTE" LTDA. Matrícula N° 23.497, COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. Matrícula N° 23.542, COOP DE TRABAJO 2001 VENDEDORES AMBULANTES LTDA. Matrícula N° 23.543, COOP DE TRABAJO SAN ISIDRO NORTE LTDA. Matrícula N° 23.544, COOP DE VIVIENDA Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL ARENALES LTDA. Matrícula N° 23.238, COOP PESQUERA MAREMAGNUM LTDA. Matrícula N° 23.243, COOP DE TRABAJO LA COLMENA LTDA, Matrícula N° 23.247, COOP DE TRABAJO F.C.S. LTDA. Matrícula N° 23.248, COOP DE TRABAJO COOP-FEED CORONEL VIDAL LTDA. Matrícula N° 23.249, SERVI-VERDE COOP AGROPECUARIA LTDA. Matrícula N° 23.266, COOP DE VIVIENDA NUEVO MILENIUM LTDA. Matrícula N° 23.267, COOP DE TRABAJO COSTURA NUEVA LUZ LTDA. Matrícula N° 23.268, COOP DE TRABAJO "TERCER MILENIO" LTDA. Matrícula N° 23.285, COOP POPULAR DE CREDITO "DESDE EL PIE" LTDA, Matrícula N° 23.297, COOP DE TRABAJO AVICOR LTDA. Matrícula N° 23.306, DISTRICOOP DEL CONVENTO COOP DE TRABAJO LTDA. Matrícula N° 23.318, COOP DE TRABAJO LA VICTORIA DE ITUZAINGO LTDA, Matrícula N° 23.319, NUEVA HISTORIA COOP DE VIVIENDA, CONSUMO E INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. Matrícula N° 23.320. todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14824/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2250/18, 176/19, 92/19, 127/19 y 147/19 ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA PATRONAL LTDA DE SEGUROS (Mat: 561), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CEVALLOS LTDA (Mat: 23.713), COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO ONDARROA LTDA (Mat: 40.728), COOPERATIVA DE CREDITO CASA BLANCA LTDA (Mat: 21.042), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS VECINAL DEL BARRIO OBRERO GENERAL SARMIENTO DE JOSE CLEMENTE PAZ LTDA (Mat: 16.934) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14826/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 151/19, 84/19, 163/19, 161/19, 177/19 y 135/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE ASESORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES (MIS 97) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL PATAGÓNICA AMUPA (RN 71) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; MUTUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE JUNIO (SF 1697), ASOCIACION MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES A.M.E.P.A.I. Y C. (SF 1699), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL SANTA ANA (TUC 402), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PUNA JUJEÑA A.MU. JU.PE.RE.PU.JU. (JUJ74) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14828/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 141/19, 73/19 y 140/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 14 OESTE (CF 2258) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL GERMAN ABDALA DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BA 2350), ASOCIACION MUTUAL PANTALON CORTITO (BA 2613) ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14830/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2590-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-3778-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA UNIÓN LTDA. MATRICULA N° 10.557, COOPERATIVA EL HOGAR LTDA. DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA MATRICULA N° 10.600, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO PARA TAXISTAS FORMOSA LTDA. MATRICULA N° 10.618, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL COLONIAS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 10.724, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO ALMAFUERTE LTDA. MATRICULA N° 10.817, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 10.823, COOPERATIVA AGRÍCOLA Y HORTICOLA AMIGOS DE LA PRIMAVERA LTDA. MATRICULAN°10.831, COOPDETRABAJOYCONSUMOLITORALLTDA. MATRICULAN°10.907, COOPOTEWOKW THELEY PILCOMAYO DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.948, COOPERATIVA DE VIVIENDA GENDANA LTDA. MATRICULA N° 11.027, COOPERATIVA E PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FRUTIHORTICOLAS DEPARTAMENTO PILAGAS LTDA. MATRICULA N° 11.185, COOPERATIVA DE PROVISIÓN

HORTÍCOLA Y GRANJERA FORMOSA LTD MATRICULA N° 11.256, COOPERATIVA FRUTIHORTÍCOLA EL PORTEÑITO LTDA. MATRICULA N° 11.258, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA UNIÓN LTDA. MATRICULA 11.352, COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL UNIDO LTDA. MATRICULA N° 11.447, COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.480, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LADRILLO, CONSUMO Y CRÉDITO CENTENARIO LTDA. MATRICULA N° 11.524. todas con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14831/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC- 2019-319-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO IDEAR LTDA (Mat: 28.002) con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14833/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N° 69/19, 116/19, 3843/18, 3728/18, 126/19 y 165/19 ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALEZA LTDA (Mat: 30.876) con domicilio legal en la Provincia de Formosa; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ALIANZA LTDA (Mat: 24.236), COOPERATIVA DE TRABAJO NOEMI CONDORI LTDA (Mat: 41.130) ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE CONFECCION V & M LTDA (Mat: 26.313) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO TREN DE LA VICTORIA LTDA (Mat: 28.929) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 1° DE MAYO LTDA (Mat: 24.087) con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14835/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-164-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LAS CATONAS LIMITADA Matricula N° 12.903, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BALLESTER LIMITADA Matricula N° 12.655, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO URUGUAY LIMITADA Matricula N° 12.659, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA EMPRESARIOS DE SERVICIOS FÚNEBRES DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA Matricula N° 12.691, COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN LIMITADA Matricula N° 12.698, COOPERATIVA DE TRABAJO DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD LIMITADA Matricula N° 12.704, COOPERATIVA DE CONSUMO ESTUDIANTINA LIMITADA Matricula N° 12.706, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA MANZANA 65 D DE VILLA BALLESTER TODOS JUNTOS LIMITADA Matricula N° 12.708, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL Y DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS LIMITADA Matricula N° 12.751, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LIMITADA Matricula N° 12.802, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES TOBA LIMITADA Matricula N° 12.827, COOPERATIVA DE PRODUCTOS LANEROS DEL CENTRO (COPROLACE) LIMITADA Matricula N° 12.829, COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL ARGENTINO LIMITADA Matricula N° 12.831, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DEL SUD LIMITADA Matricula N° 12.884, INSTITUTO DE ENSEÑANZA POLITÉCNICA COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO Matricula N° 12.895, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA FARMACÉUTICOS COLON LIMITADA Matricula N° 12.899, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA COOPEVENDIA LIMITADA Matricula N° 12.866, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14838/19 v. 14/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-91-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS FALUCHO LIMITADA Matricula N° 14.427, COOPERATIVA DE VIVIENDA TIERRA DEL FUEGO LIMITADA Matricula N° 14.483, COOPERATIVA DE TRABAJO LA SERRANA LIMITADA Matricula N° 14.485, COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED LIMITADA Matricula N° 14.515, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIO ASISTENCIALES SOLDADO RUIZ LIMITADA Matricula N° 14.535, COOPERATIVA DE TRABAJO 1RO DE MAYO LIMITADA Matricula N° 14.557, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTUCOOP LIMITADA Matricula N° 14.561, COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO NUEVA FAMILIA LIMITADA Matricula N° 14.621, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA Matricula N° 14.641, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TALITA LIMITADA Matricula N° 14.653, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ARGENTINA LIMITADA Matricula N° 14.692, COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS SANITARIAS LA FALDA LIMITADA Matricula N° 14.709, COOPERATIVA DE TRABAJO HIDROGAS LIMITADA Matricula N° 14.583, todas ellas con domicilio en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14851/19 v. 14/03/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COORDINACIÓN NACIONAL DEL CONSEJO FEDERAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

La Ley N° 26.364 y sus modificatorias, establecen que de manera rotativa y por períodos iguales no superiores a UN (1) año, se habilitará un registro para la inscripción de organizaciones no gubernamentales, a los efectos de la selección de TRES (3) representantes para integrar el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

En dicho marco, y conforme lo acordado en el IX Encuentro del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, llevado a cabo el 5 de octubre de 2018 en la Ciudad de Mendoza, se comunica por este medio que a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial y hasta el día 30 de abril de 2019, estará abierta la inscripción de TRES (3) representantes para su incorporación durante el período 2019-2020.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 26.364 y su modificatoria, los requisitos para la inscripción en la lista de organizaciones aspirantes a formar parte del Consejo Federal de lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas son los siguientes:

1. Inscribirse en la plataforma virtual (<https://www.argentina.gob.ar/consejocontralatrata/inscripcion-ong>) del Consejo Federal de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas creado por la Ley N° 26.842, a los efectos de integrar el Registro de organizaciones no gubernamentales candidatas a integrar el Consejo Federal;
2. Contar con antecedentes institucionales en derechos humanos o específicos en trata y explotación de personas y en protección y asistencia a las víctimas;
3. Contar con personería jurídica;
4. Tener una antigüedad mínima de TRES (3) años;
5. Que ningún miembro de la comisión directiva tenga antecedentes con sentencia firme de violación a los Derechos Humanos.

Aquellas organizaciones no gubernamentales que ya hubieran formalizado su solicitud de inscripción con motivo de la convocatoria para períodos precedentes, deberán presentar nuevamente la personería jurídica a los efectos de acreditar su vigencia.

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, Coordinadora Nacional del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Gisela Fernanda Melfi, Coordinadora Técnica, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/03/2019 N° 14642/19 v. 12/03/2019

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

BB AVIATION SERVICES SRL

Conforme lo dispuesto por el artículo 17 in fine del Régimen de Sanciones por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en el ámbito aeroportuario sometido a la Jurisdicción del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, se notifica el informe previsto por el artículo 27 de la Resolución citada, producido con motivo del sumario dispuesto por Resolución ORSNA N° 105/12, en trámite por Expediente ORSNA N° 564/12. BUENOS AIRES, 5 de septiembre de 2017. Los hechos investigados en el presente sumario se relacionan con los sucesivos incumplimientos en los que incurrió la Empresa, respecto del cumplimiento de la Resolución ORSNA N° 58 de fecha 11 de diciembre de 2006 que aprobó el "Cuadro de Protección contra Incendio para los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, lo cual constituyó un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con multa consistente en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) por haber puesto en riesgo la seguridad contra incendio de las instalaciones propias, aledañas y de la totalidad del Aeropuerto Internacional de San Fernando. Se informa que dentro de los CINCO (5) días de notificado, podrá presentar el alegato o descargo correspondiente conforme lo señala el artículo 28 de la Resolución ORSNA N° 218/98. Firmado Dra. Karina Beatriz SGUAZZA, instructora sumariante designada por Resolución N° 105/12 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). Retiro de Copias de copias en Sede ORSNA ubicada en aeroparque Jorge Newbery, avenida Costanera Rafael Obligado S/N, Edificio IV, Piso 2° de CABA. Publíquese por TRES (3) días.

Karina Sguazza, Instructor Sumariante, Gerencia de Asuntos Jurídicos.

e. 12/03/2019 N° 14634/19 v. 14/03/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

La SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA a través de la SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL y mediante la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES con domicilio en Av. Alvear 1690, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convoca por el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos a todas las personas residentes en el país, nacionales o extranjeras, físicas o jurídicas a hacer uso de la opción de compra de una obra de arte del artista Claude MONET, titulada “Nymphéas” en los términos y con los alcances previstos en el artículo 13º, inciso 2), de la Ley N° 24.633 y su modificatoria N° 27.444, en el artículo 13º, inciso 2) acápito b) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 217/2018 y en el artículo 3º, inciso 2) acápito ix) del Anexo a la Resolución MC N° 323/2018.

El objeto de la convocatoria es la pintura, óleo sobre tela, denominada “Nymphéas” del autor Claude MONET datada de 1904, de NOVENTA CENTÍMETROS (90 cm.) de alto por NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (92 cm.) de ancho, cuyo estado de conservación es bueno. La misma se encuadra en la serie “Nenúfares” donde el artista explora la ruptura de los límites con la pintura e indaga sobre la potencialidad de los elementos plásticos por sí mismos, luz, color y materia, que se adjunta como ANEXO I (IF-2019-14143288-APN-DNBYSC#MECCYT).

El valor base para las ofertas de compra de la obra es DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000.-).

En caso de que más de UN (1) oferente hubiere ofrecido, como mínimo, el precio pretendido por el solicitante dentro del plazo previsto, la obra será adjudicada al mejor postor. Dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de vencido el plazo para ejercer la opción de compra, el SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA adjudicará la obra a quien hubiere ofrecido el mayor precio, lo cual será debidamente notificado al solicitante y al adquirente. Los gastos de traslado de la obra para su entrega correrán por cuenta del adquirente.

En caso de que DOS (2) personas distintas hubieren ofrecido cada una de ellas el mejor precio de compra, el SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA adjudicará la obra a la que primero hubiere ejercido la opción de compra.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de efectuada la notificación referida en el párrafo inmediato anterior, el solicitante deberá acreditar en el expediente el instrumento de compraventa correspondiente suscripto entre las partes, el pago del precio y la entrega de la obra. Los gastos de traslado de la obra para su entrega correrán por cuenta del adquirente.

En caso que quien hubiere resultado adquirente no cumpliera con el pago del precio en el plazo establecido, el solicitante deberá hacerlo saber al SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien deberá adjudicar la obra a quien continúe en el orden de prelación.

En caso que no hubiere otros oferentes, se dejará sin efecto la suspensión y se expedirá sin más trámite la Licencia de Exportación.

En caso de ejercicio de la opción de compra por un tercero residente, la obra adquirida no podrá ser objeto de solicitud de nueva Licencia de Exportación por un plazo de hasta TRES (3) años contados a partir de la adquisición de la misma.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, sito en Av. Alvear 1690, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en sobre cerrado blanco sin marcas ni señas en él.

Claudia CABOULI

DIRECTORA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Claudia Cabouli, Directora Nacional, Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 237-APN- SSN#MHA Fecha: 07/03/2019

Visto el EX- 2018 -29709133 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONÍMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "SEPELIO".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 12/03/2019 N° 14852/19 v. 12/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 252 -APN- SSN#MHA Fecha: 08/03/2019

Visto el EX-2017-15719881-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR POR FINALIZADO EL PLAN DE RECONVERSIÓN DE INTÉGRITY REASEGUROS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71232954-4), EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 30.7.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS). DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR RESOLUCIÓN RESOL-2017-40561-APN-SSN#MF. AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL DE LA CARTERA DE REASEGUROS DE INTÉGRITY REASEGUROS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71232954-4) A FAVOR DE INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CELEBRADA MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBADOS POR SENDAS ASAMBLEAS DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017. REVOCAR LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN REASEGUROS OPORTUNAMENTE CONFERIDA A INTÉGRITY REASEGUROS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71232954-4) MEDIANTE RESOLUCIÓN SSN N° 36.893 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 12/03/2019 N° 14917/19 v. 12/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-243-APN- SSN#MHA Fecha: 07/03/2019

Visto el EX-2018-55320993-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. (CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN TRÁMITE POR ATM COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CONFORME RESOLUCIÓN RESOL-2019- 87-APN-SSN#MHA DE FECHA 29 DE ENERO) A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "SEPELIO".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 12/03/2019 N° 14958/19 v. 12/03/2019



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA
SERVICIO DE NEFROLOGÍA
RESOLUCIÓN N° 103/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 08 al 18 de marzo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456 E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 08/03/2019 N° 13824/19 v. 18/03/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE FARMACÉUTICO/A
ÁREA DE FARMACIA
RESOLUCIÓN N° 733/CA/2018

Fecha de Inscripción: Del 08 al 18 de marzo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456 E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 08/03/2019 N° 13826/19 v. 18/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	Código Bultos	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Depósito
1	05	ARBAI297119 19067MANI000474X	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS	30-67573804-8	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAI606234004 19067MANI000460D	WYDLER SEBASTIAN ALEJANDRO	20-24752116-0	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUI8LYP000477X 19067MANI000383H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	DEFASA
1	05	ARBAISUDUI8LYP000530X 19067MANI000383H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	DEFASA
1	05	ARBAISUDUI8LYP000534X 19067MANI000383H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	DEFASA
714	99	ARBAISUDUT8474A32J005 19067MANI000461E	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	DEFASA

Anibal Omar Mabragaña, Administrador de Aduana.

e. 11/03/2019 N° 14346/19 v. 13/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ABENCIO S.A. (C.U.I.T N° 30-71493381-3) y al señor JUAN EDUARDO MORALES (D.N.I. N° 21.942.793), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.168/16, Sumario N° 7348, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2019 N° 13804/19 v. 14/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma GOMELBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71414131-3), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 101.160/16, Sumario N° 7333, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2019 N° 13805/19 v. 14/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SKYPORT TEXTILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71471085-7), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 101.162/16, Sumario N° 7335, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2019 N° 13806/19 v. 14/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Héctor Oscar FUSENECO (D.N.I. N° 24.709.872) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7302, Expediente N° 100.642/16, caratulado "HÉCTOR OSCAR FUSENECO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2019 N° 13807/19 v. 14/03/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA**

Que por resolución 81 del 7 de marzo de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-81-APN-SGE#MHA), se llamó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar la construcción de la Línea de Extra Alta Tensión 500 kV E.T. Río Diamante – Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV, el cual comprende la interconexión eléctrica en 500 kV E.T. Río Diamante – E.T. Charlone y obras complementarias, y la posterior prestación de los servicios de operación y mantenimiento, bajo el régimen de la ley 27.328 y su decreto reglamentario 118 del 17 de febrero de 2017 y sus modificatorios para el Proyecto de Participación Público-Privada denominado "Líneas de Transmisión – Etapa I: Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV E.T. Río Diamante - Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV". Se dispuso que el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, y el modelo de Contrato de Participación Público Privada podrán consultarse y descargarse (i) de la página web de la Secretaría de Gobierno de Energía (<https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio>

diamante); y/o (ii) de la página web de la Subsecretaría de Participación Público Privada (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>). Se fijó el domicilio para la presentación de las ofertas en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 5°, el 27 de mayo de 2019, en el horario de las 15:00 horas y se estableció que finalizada la recepción de las ofertas se procederá a la apertura del Sobre N° 1.

Gabriel Flores, Director Nacional.

e. 11/03/2019 N° 14546/19 v. 13/03/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina